



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Planificación
y Presupuesto"Año del Fortalecimiento
de la Soberanía Nacional" Siempre
con el pueblo

Lima, 08 de febrero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 009-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EEM

Señor
Luis Alberto Yataco Ramírez
Director de la UGEL 01
Jr. Los Ángeles s/n Pamplona Baja
San Juan de Miraflores

Señora
Anabel Alicia Poma Porras
Directora de la UGEL 02
Calle. Alfonso Bernal Montoya Lt.02 Mz. B1
San Martín de Porras

Señor
Ronald Luis López Granados
Director de la UGEL 03
Av. Iquitos 918
La Victoria

Señora
Nelly Rufina Cunza Príncipe
Directora de la UGEL 04
Av. Carabayllo 561
Comas

Señor
Fernando Moreano Valenzuela
Director de la UGEL 05
Av. Perú s/n Caja de Agua
San Juan de Lurigancho

Señora
María Milagros Alejandrina Ramírez Baca
Directora de la UGEL 06
Av. La Molina 905
La Molina

Señora
Gloria María Saldaña Usco
Directora de la UGEL 07
Av. Alvarez Calderón N° 492
San Borja

Asunto : Proceso de Inducción para los registros de la "Ficha de Monitoreo y Supervisión del BRAE" y "Registro de información de las condiciones de bioseguridad para la prestación del servicio educativo semipresencial o presencial – 2022".

Referencia : Resolución Ministerial N° 531-2021 MINEDU
Resolución Ministerial N° 048-2022 MINEDU
Exp: 0004268-DRELM-2022

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los documentos de la referencia mediante los cuales se dan las "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

Al respecto, se convoca a los talleres de inducción sobre el "Registro de la Ficha de Monitoreo y Supervisión del Buen Retorno del Año Escolar -BRAE 2022" y "Registro de información de las condiciones de bioseguridad para la prestación del servicio educativo semipresencial o presencial – 2022", como se detalla a continuación:

Dirigido a	Día	Hora	Enlace
Directores de IIEE públicas de EBR, EBE y EBA	Viernes 11 de febrero de 2022	09:00 a 11:00 hs	https://bit.ly/3rudE2g
Directores de IIEE y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica	Martes 15 de febrero de 2022	10:00 a 12:00 hs	https://bit.ly/3scsl9o

FIRMADO POR: FIGUEROA
CURO Luisa FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/02/2022 14:11:34 -0500

ELABORADO POR: ESPINOZA
SOTELO Lourdes Pamela FAU
20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 08/02/2022 11:08:32 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13, Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



Código : 080222101
Clave : 37BA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Planificación
y Presupuesto

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años
de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUISA FIGUEROA CURO

Jefa (e) de la Oficina de Planificación Y Presupuesto
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

LFC/J(e). OPP.
LPES/ Coord(e). EEM.
LPES/EMEP

Adj: (folios)

Código : 080222101

Clave : 37BA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalin
La Victoria, Lima 13 , Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe





Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:14:39-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:21:05-0500

Resolución Ministerial

N° 531-2021-MINEDU

Lima, 23 DIC 2021

VISTOS, el Expediente N° 0201715-2021, el Informe N° 01467-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01891-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01396-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; asimismo, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley N° 28044 señala que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo, y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, el Estado tiene entre otras funciones, ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044 establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 21:40:02-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:01:23-0500



Firmado digitalmente por:
NÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:14:52-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:21:38-0500

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", el cual tiene por finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la "NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú", la cual tiene por objetivo establecer los criterios técnicos y procedimientos para la prevención y control de la COVID-19 en el Perú con el fin de contribuir a la reducción del impacto sanitario, social y económico de la COVID-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a su prevención y control;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; medida que fue prorrogada a través de los Decretos Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA; este último, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 03 de setiembre de 2021;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19; medida que se prorrogó por los Decretos Supremo N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, este último, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2021;

Que, adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU, en su artículo 1, se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 21:40:13-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:01:50-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:15:08-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:21:54-0500

semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022, por los efectos negativos producidos en el Sistema Educativo como consecuencia del brote del COVID-19;

Que, por Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, el cual tiene por objetivo consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria por el COVID -19;

Que, el precitado Plan de Emergencia aborde seis (6) ejes: i) Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica y retorno a la presencialidad, ii) Desarrollo profesional docente, iii) Innovación tecnológica y competitividad educativa, iv) Educación Superior, v) Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuana y personas con discapacidad, y vi) Descentralización;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, la Dirección General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01467-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Desarrollo Docente, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" (en adelante, documento normativo);

Que, el citado documento normativo tiene por objetivo brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 01891-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del sector y, desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GÓMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 21:40:24-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:02:00-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2021 22:15:20-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:22:11-0500

Resolución Ministerial

N° 531-2021-MINEDU

Lima, 23 DIC 2021

Que, a través del Informe N° 01396-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la propuesta normativa, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución N° 121-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la Covid-19", modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 199-2021-MINEDU, N° 273-2021-MINEDU y N° 458-2021-MINEDU, así como las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el documento normativo aprobado por el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Carlos Alfonso Gallardo Gómez
Carlos Alfonso Gallardo Gómez
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 21:40:38-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 22:02:10-0500

DOCUMENTO NORMATIVO

“Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”



1. OBJETIVO

Brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación
- Gobiernos regionales
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces (GRE)
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de Educación Básica Regular de ámbito rural y urbano: niveles de educación inicial, primaria y secundaria; Educación Básica Alternativa: ciclos inicial, intermedio y avanzado; y de Educación Básica Especial: niveles inicial y primaria.
- Gobiernos locales

3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en la educación básica pública.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.
- Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Resolución Ministerial N 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.



- Decreto Supremo N° 014-2021-MINEDU que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022.
- Resolución Ministerial N° 427-2013-ED que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGPDIGIBA denominada "Orientaciones para desarrollar la forma de atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el Modelo de Servicios Educativo Secundaria en Alternancia.
- Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU, se aprueba la Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021-2022: BRAE-CA 2021-2022
- Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.
- Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial en el ámbito rural de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 1218-2021-MINSA que aprueba la NTS N° 178-minsa/dgiesp-2021, la Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la Covid-19 en el Perú".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones educativas y Programas educativos de la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N° 085-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales"
- Resolución Viceministerial N° 211-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos de Aprendo en Casa, Aprendo en Escuela y Aprendo en Comunidad"
- Resolución Viceministerial N° 222-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica".

- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que implementa los lineamientos para el mejoramiento del Servicio Multigrado Rural".

4. SIGLAS

AMPE	Asociación de Municipalidades del Perú
ANGR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales
REMURPE	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú
DRE	Direcciones Regionales de Educación, o la que haga sus veces
EBA	Educación Básica Alternativa
EIB	Educación Intercultural Bilingüe
EBE	Educación Básica Especial
EBR	Educación Básica Regular
DIF	Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar
DIFOCA	Dirección de Fortalecimiento de Capacidades
DIFODS	Dirección de Formación Docente en Servicio
IE / II. EE.	Institución educativa / Instituciones educativas
MINEDU	Ministerio de Educación
MINDEF	Ministerio de Defensa
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
MINISTER	Ministerio del Interior
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
POI	Plan de Orientación Individual
SAANEE	Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de las necesidades educativas especiales
SEHO	Servicio Educativo Hospitalario
SIMON	Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
EDA	Experiencia de Aprendizaje
MINSA	Ministerio de Salud

5. LA NUEVA ESCUELA

En el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, se plantea la necesidad del aislamiento social preventivo y obligatorio a nivel nacional, lo que genera que las y los estudiantes no puedan asistir de manera presencial a la institución o programa educativo y que se planteen nuevas formas a fin de darle continuidad al servicio educativo para el desarrollo de competencias de las y los estudiantes. Esta situación ha llevado a la comunidad educativa a descubrir nuevos espacios, medios y formas creativas e innovadoras de responder a los desafíos de acceder al servicio educativo y propiciar el desarrollo de competencias aprovechando las tecnologías de la información.



Es así como surge la propuesta de la "nueva escuela", que tiene como centro el bienestar del estudiante y busca ampliar la mirada hacia el desarrollo de experiencias diversas, dentro y fuera de la escuela, que promuevan que las y los estudiantes construyan sus propios aprendizajes, pongan en juego sus competencias y se vuelvan cada vez más autónomos en sus procesos de aprendizaje.

Esto implica que la escuela siga cambiando y en ese cambio están implicados todos los actores educativos: estudiantes, docentes, familias, directivos y comunidad en general. Se necesita que todos cambiemos nuestros paradigmas sobre la escuela y rediseñemos juntos la experiencia escolar, reconociendo la importancia de la diversidad y el aporte de las experiencias vividas y de los aprendizajes de la familia y la comunidad.

Las características de la nueva escuela son las siguientes:

- **Centralidad en el bienestar del estudiante.** Implica que todas las acciones realizadas tengan como objetivo contribuir al bienestar del estudiante. Esto requiere actuar siempre en función de información que permita conocer las características, necesidades y condiciones en las que está desarrollando su vida el/ la estudiante y su familia.
- **Énfasis en el soporte socioemocional.** Promueve en el estudiante el desarrollo y consolidación de una imagen positiva de sí mismo, de confianza en sus posibilidades y su esfuerzo frente a diversos escenarios de aprendizaje (presencial, semipresencial y a distancia), motivándolo a seguir aprendiendo.
- **Valoración y atención de la diversidad.** Reconoce que todos los y las estudiantes tienen aprendizajes distintos y formas diversas de aprender, y propicia que todos los y las estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar al máximo sus potencialidades, avancen en el desarrollo de sus competencias y que no interrumpan o abandonen sus estudios por sentir que no pueden seguir desarrollándose en la escuela.
- **Evaluación formativa para la mejora.** Permite conocer el nivel real de aprendizaje de los y las estudiantes para la toma de decisiones informadas que ayuden a reconocer las fortalezas, superar las dificultades y brindar los apoyos necesarios para el avance en el desarrollo de sus competencias.
- **Procesos de enseñanza y aprendizaje híbridos.** Se desarrollan experiencias de aprendizaje utilizando momentos presenciales y a distancia, sincrónicos o asincrónicos, así como en diversos espacios del territorio para el desarrollo de competencias de los y las estudiantes.

6. PRINCIPIOS DEL RETORNO

Para el proceso de retorno se establecen tres principios centrales: seguro, flexible y descentralizado, los cuales definen el diseño y la planificación de las acciones del sector educativo.

- **Seguro.** Se establecen un conjunto de condiciones y medidas de bioseguridad a partir de las disposiciones del MINSA para la prevención y control de la COVID-19 a aplicarse en la prestación del servicio presencial y semipresencial, convirtiendo a la escuela en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.



- **Flexible.** Se adapta la modalidad del servicio educativo, ya sea presencial, a distancia o híbrido, en función de las características, necesidades y condiciones del estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y tipos de prestación de servicio.
- **Descentralizado.** El gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a través de sus instancias de gestión educativa descentralizada, lideran el retorno de todos los servicios o programas educativos de su jurisdicción promoviendo la gobernanza colaborativa, y desarrollando acciones pertinentes a cada contexto. Todo ello, con el fin de favorecer la implementación del servicio educativo semipresencial o presencial que asegure los procesos de aprendizaje y el desarrollo de competencias en las y los estudiantes, y en coordinación con la comunidad educativa.

Para asegurar la prestación del servicio educativo sobre la base de estos tres principios, es necesario fortalecer la articulación intersectorial para la atención educativa integral de las y los estudiantes en los diversos contextos territoriales del país, así como implementar una estrategia de monitoreo y supervisión articulada con todas las instancias de gestión escolar.

7. CALENDARIZACIÓN, CONDICIONES Y PASOS PARA EL RETORNO

7.1 Calendarización

El proceso de retorno contempla actividades a desarrollarse durante los meses de enero y febrero, a través de *Aprendo en vacaciones* y *Aprendo en comunidad*. Asimismo, a lo largo del año se implementarán las estrategias “Promoción Guiada” y “Somos Promo” (Promoción de la Conclusión Oportuna) como parte de los procesos de recuperación y consolidación de aprendizajes de los y las estudiantes¹ que se complementarán con estrategias como *Aprendo en casa* y *Aprendo en comunidad*.

Fechas y actividades a desarrollarse durante los meses de enero y febrero:

- **Desde el 3 de enero**, el personal directivo, administrativo y personal de limpieza realizará sus actividades de manera presencial, según corresponda, para generar las condiciones que permitan el desarrollo de actividades durante el año.
- **Durante los meses de enero y febrero**, las instituciones o programas educativos podrán hacer uso de sus espacios abiertos para el desarrollo de actividades artísticas, deportivas, lúdicas y de recuperación de aprendizajes.

Asimismo, se dispone las fechas del calendario escolar del año 2022, compuesto por treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión, considerando el siguiente detalle:

Calendario Escolar 2022		
Bloques	Duración	Fechas de inicio y fin
Primer bloque de semanas de gestión	Dos (2) semanas	01 de marzo a 11 de marzo

¹ Estas no aplican para EBE, ya que se desarrollan procesos de continuidad de aprendizajes establecidos en los Planes de Orientación Individual en base a la evaluación psicopedagógica



<i>Primer bloque de semanas lectivas</i>	<i>Nueve (9) semanas</i>	<i>14 de marzo a 13 de mayo</i>
Segundo bloque de semanas de gestión	Una (1) semana	16 de mayo a 20 de mayo
<i>Segundo bloque de semanas lectivas</i>	<i>Nueve (9) semanas</i>	<i>23 de mayo al 22 de julio</i>
Tercer bloque de semanas de gestión	Dos (2) semanas	25 de julio a 05 de agosto
<i>Tercer bloque de semanas lectivas</i>	<i>Nueve (9) semanas</i>	<i>08 de agosto a 07 de octubre</i>
Cuarto bloque de semanas de gestión	Una (1) semana	10 de octubre a 14 de octubre
<i>Cuarto bloque de semanas lectivas</i>	<i>Nueve (9) semanas</i>	<i>17 de octubre a 16 de diciembre</i>
Quinto bloque de semanas de gestión	Dos (2) semanas	19 de diciembre a 30 de diciembre

Fuente: Elaboración propia

Conforme al citado calendario, el inicio del primer bloque de semanas lectivas y, por tanto, el primer día de clases, tendrá lugar entre el 01 y el 14 de marzo de 2022.

Cabe señalar que las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, en el ámbito de sus competencias, pueden determinar fechas diferentes siempre que se cumpla con el número mínimo de semanas de cada tipo; es decir, treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión distribuidas en el año 2022. Esta organización puede plasmarse en las instituciones educativas bajo la forma de bimestres, trimestres u otras formas de organización del tiempo que estimen convenientes.

Se precisa que las orientaciones que rigen el desarrollo del año escolar 2022 en el marco de los “Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica”, aprobados mediante Decreto Supremo N.º 006-2021-MINEDU, se encuentran contenidas en la “Guía para la Gestión Escolar en II. EE. y Programas Educativos de Educación Básica”, aprobada mediante Oficio N.º 026-2021-MINEDU/VMGI-DIGC y actualizada mediante Oficio Múltiple N.º 035-2021-MINEDU/VMGI-DIGC.

El monitoreo del cumplimiento de estos hitos será realizado por los especialistas de las UGEL a través de la Plataforma SIMON (<https://simon.minedu.gob.pe/>).

En el caso de instituciones educativas privadas, estas se organizan sobre la base de sus requerimientos y realidades particulares, y pueden usar como referencia esta calendarización; no obstante, deben asegurar el cumplimiento de las semanas lectivas acorde con lo establecido en el documento normativo, aprobado por Resolución Ministerial N.º 221-2021-MINEDU.

7.2. Condiciones para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial

Todas las instituciones o programas educativos deben cumplir con las condiciones de bioseguridad para el retorno del servicio educativo presencial o semipresencial en las fechas establecidas en el punto 6.1.

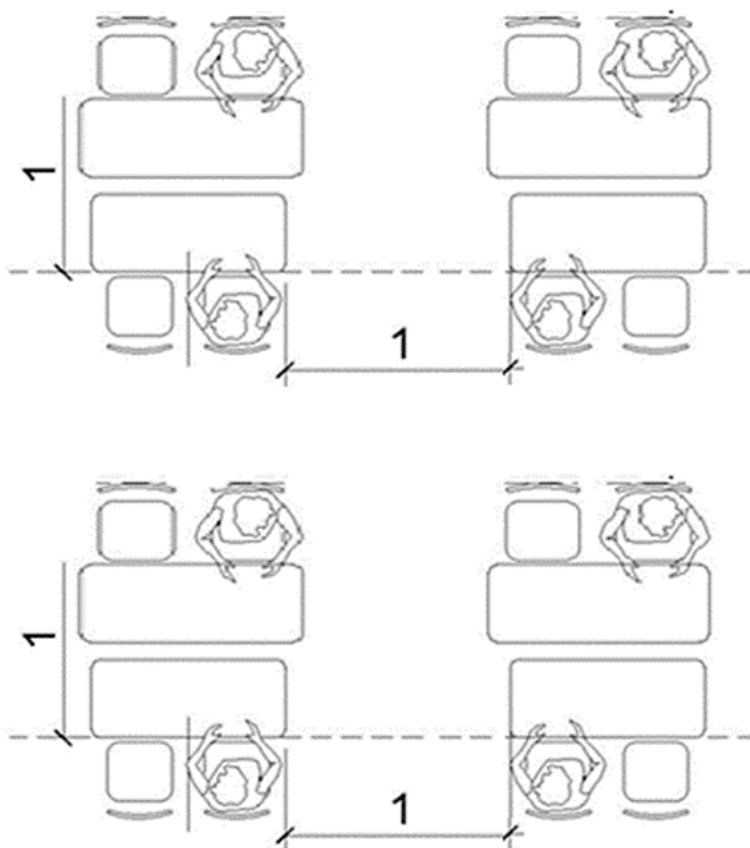


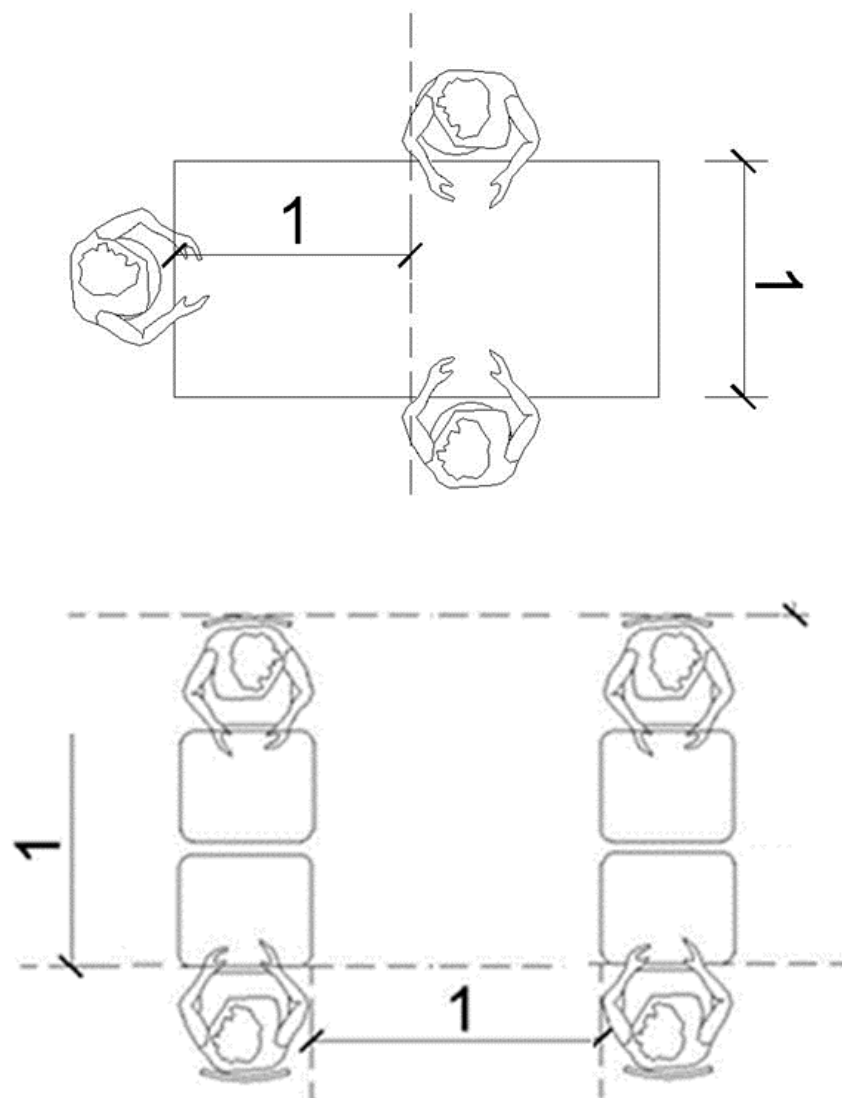
7.2.1. Condiciones de bioseguridad

Acorde con lo establecido por el MINSA, toda institución o programa educativo debe asegurar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad, acondicionando los espacios abiertos y cerrados del local educativo para brindar el servicio educativo presencial o semipresencial. Las condiciones de bioseguridad para el acondicionamiento del local educativo son las siguientes:

- **Ventilación.** Se debe asegurar que todos los ambientes del local educativo tengan ventilación natural adecuada, y se mantengan las ventanas y puertas abiertas para asegurar la circulación del aire. Es recomendable priorizar las actividades en espacios abiertos.
- **Distanciamiento físico.** A partir del distanciamiento físico de 1 m, se debe calcular el aforo máximo de cada espacio y organizar el mobiliario para que las y los estudiantes, docentes y personal administrativo desarrollen sus actividades.
- **Organización de los espacios educativos.** Se debe contemplar que el mobiliario es diverso. A continuación, se muestran ejemplos referenciales de distribución del mobiliario.

(Ejemplos: figura 1: mobiliario bipersonal; figura 2: mobiliario grupal; figura 3: mobiliario unipersonal)





- **Señalización:** El local educativo debe encontrarse señalizado a fin de asegurar el cumplimiento del aforo máximo permitido, distanciamiento físico, ventilación natural adecuada, uso correcto de mascarillas y el lavado o desinfección de manos. Se deberán incluir las siguientes formas de señalización:
 - En las puertas de ingreso y salida de espacios cerrados:
 - Capacidad de aforo total permitido
 - Lavado o desinfección de manos
 - Uso correcto de mascarillas
 - La distancia física de 1 m
 - Ventilación natural adecuada
 - En los espacios comunes y al ingreso del local educativo:
 - Lavado o desinfección de manos
 - Uso correcto de mascarillas
 - La distancia física de 1 m
 - Ventilación natural adecuada
 - Puerta de ingreso y de salida del local educativo.
 - Puntos de acopio de desechos.

- Guías en pisos y paredes de la distancia física a ser considerada en la organización del mobiliario y en los ambientes de los servicios higiénicos.

Los mensajes deben ser sencillos y contemplar la diversidad funcional, cultural y lingüística de cada región, además, la señalización debe considerar la accesibilidad y el diseño universal aplicados en la señalética accesible, que incluye: el tamaño de la letra y su tipografía, los pictogramas y las flechas, el contraste de colores, el Braille, el alto relieve en letras y pictogramas, la señalización podotáctil, etc.

- **Implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos**

Se debe asegurar que todos los locales educativos cuenten con estaciones de lavado o desinfección de manos que deberán ubicarse cerca de la puerta de ingreso, en un espacio abierto acorde con las condiciones de la Institución o programa educativo. Las características y recomendaciones para la estación de lavado o desinfección de manos son las siguientes:

- **Estación de lavado de manos².** El agua debe ser dispensada mediante chorro, ya sea a través de un caño u otro dispositivo adaptado (balde con caño, botella adaptada para salida de agua a chorro u otros similares). Además, se debe contar con agua y jabón, así como papel toalla y contenedor de desechos o tacho. En el caso de los locales educativos que no cuenten con abastecimiento de agua potable, el agua debe ser almacenada en recipientes con tapa hermética y tratada con la aplicación de dos gotas de lejía por cada litro de agua.
- **Estación de desinfección de manos.** Debe contar con un dispensador de alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La ubicación del dispensador debe estar protegida del sol y no debe estar cerca a fuentes de calor, pues el contenido es inflamable. No se debe perforar la tapa o dejar abierto el contenedor, ya que la evaporación del alcohol reduce sus propiedades antisépticas y desinfectantes.

La información sobre la implementación de estas condiciones en las instituciones educativas será registrada por los directores de las instituciones educativas en la Plataforma SIMON, desde el 15 de enero hasta antes del inicio de las actividades escolares.

7.2.2. Pasos para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad

A nivel regional y local, el Grupo Intersectorial Regional-Local, conformado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, la Dirección Regional de Salud (Diresa), la UGEL, entidades públicas, sociedad civil y entidades cooperantes elaboran sus estrategias para el retorno a la presencialidad o semipresencialidad en las fechas establecidas en el punto 1.1, acorde a los 3 pasos dispuestos para el retorno seguro, flexible y descentralizado descritos en el presente numeral.

- **Paso 1: Acondicionamiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo**
 - El/la director/a de la institución o programa educativo acondiciona el local educativo acorde a las condiciones de bioseguridad detalladas en el punto 1.2.1.

² Ver RM N° 773-2012/Minsa



- El/la directora/a gestionará el acondicionamiento, cuando corresponda, con el apoyo del comité de gestión de condiciones operativas, o del que haga sus veces, representantes de la comunidad educativa, y con la asistencia técnica de la UGEL.
 - Asimismo, las UGEL supervisan el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
 - El/la directora/a de la institución o programa educativo registra la información sobre el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en la Plataforma SIMON.
 - Para los escenarios sin conectividad o conectividad limitada, las/los especialistas de las UGEL se comunican con las y los directores de las instituciones o programas educativos para que brinden la información sobre el cumplimiento de las condiciones, la cual es registrada por la/el especialista en la Plataforma SIMON.
- **Paso 2: Elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT)**
 - El/la directora/a de la institución o programa educativo involucra a las familias y a la comunidad en la elaboración del PAT.
 - Cada institución y programa educativo elabora su PAT de manera regular en el cual, además, incluye el funcionamiento del servicio presencial, semipresencial y/o a distancia, incluyendo la organización de las aulas, los docentes, horarios, grupos, recreos, etc.
 - En caso la o el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificado, la institución o programa determina las características del servicio a distancia en el PAT y puede ser actualizado en el transcurso del año.
 - **Paso 3: Inicio del servicio educativo presencial y semipresencial**
 - Se retorna de manera obligatoria al servicio educativo acorde a las fechas establecidas en el punto 1.1 del presente documento, a fin de garantizar el derecho a la educación de las y los estudiantes.

7.2.3. Seguimiento y monitoreo de la provisión del servicio educativo

- El/la directora/a de la institución o programa educativo realiza un seguimiento constante de las condiciones de bioseguridad en la Plataforma SIMON, a fin de ajustar las actividades permitidas desarrolladas por la institución o programa educativo y su actualización en el PAT.
- El/la director/a de la institución o programa educativo asegura que las condiciones de bioseguridad se mantengan durante la prestación del servicio educativo.
- El/la director/a de la institución o programa educativo registra cada mes en la Plataforma SIMON el estado del cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
- La UGEL hace seguimiento al cumplimiento de las condiciones de bioseguridad de la institución o programa educativo.
- La UGEL hace el monitoreo al desarrollo del servicio educativo en las IE o programas a través de la Plataforma SIMON.
- La DRE hace seguimiento y brinda orientaciones a las UGEL de su jurisdicción para el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.

8. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Durante esta situación de pandemia y aislamiento, las y los estudiantes han experimentado situaciones complejas que han afectado su bienestar y sus procesos de aprendizaje. El desarrollo de procesos de aprendizaje exitosos está íntimamente relacionado con el desarrollo socioafectivo.



Aprender involucra a la persona en su conjunto, ya que no basta con que los y las estudiantes estén presentes en la escuela, sino que es necesario que su cuerpo, mente y afectos estén disponibles para el esfuerzo que demanda el proceso de aprendizaje.

Es importante que todo actor educativo reconozca la importancia de la dimensión emocional en el proceso de aprendizaje y genere acciones que la fortalezcan como primer paso para la mejora de los aprendizajes. Por ello, como parte de las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias, se plantea desarrollar un conjunto de acciones que propicien la consolidación para el desarrollo de competencias y el soporte socioemocional de los y las estudiantes.

8.1. Acciones pedagógicas para el desarrollo del año escolar en el marco de la emergencia educativa

En la actual coyuntura, no todos los y las estudiantes han podido acceder de la misma forma al servicio educativo, por lo que surge la necesidad de reconocer esas diferencias y brindar disposiciones que permitan la atención diferenciada según las características, necesidades de los y las estudiantes y condiciones en cada territorio.

Desde el Currículo Nacional de la Educación Básica se plantea el desarrollo de competencias de estudiantes y se cuenta con 7 niveles de progreso que permiten ubicar el nivel de desarrollo que tiene cada uno, así como los avances y dificultades que tiene en relación al nivel esperado para su grado o edad. Tanto los y las estudiantes que están en el nivel esperado como los que no lo están trabajarán en el desarrollo de las mismas competencias. Es el docente que, conociendo las necesidades de aprendizaje de su grupo de estudiantes, pondrá énfasis en aquellas en las que observa mayor necesidad o dificultad.

Es importante considerar que toda acción planteada para la consolidación debe contemplar, como elemento transversal, el brindar soporte socioafectivo a los y las estudiantes. El soporte socioafectivo se puede abordar en acciones cotidianas en las que se promueva el cuidado común y el desarrollo de lazos sociales fundados en el buen trato, el reconocimiento de la dignidad de toda persona, el reconocimiento de los deberes y el resguardo de los derechos.

Durante el año se desarrollarán acciones para la consolidación de aprendizajes, recuperación en vacaciones de enero y febrero, y para la consolidación de marzo a diciembre, las cuales se describen a continuación.

8.1.1. Acciones pedagógicas en vacaciones

- **Acciones de recuperación para la consolidación de aprendizajes en vacaciones.**

Los y las estudiantes que no han logrado los niveles esperados para su grado antes del cierre del año escolar recibirán orientaciones por parte del docente. Estas orientaciones tienen la intención de que la educación no pare y que aquellos que no han avanzado lo esperado para su grado puedan seguir desarrollando sus aprendizajes, durante el periodo de vacaciones (enero y febrero). El docente también comunicará las orientaciones al director de la institución educativa para realizar el seguimiento con apoyo de aliados y voluntarios.

Como es de conocimiento, enero y febrero son los meses de las vacaciones de los docentes, por tanto, los y las estudiantes trabajarán de manera autónoma y con apoyo de sus familias, a partir de las orientaciones proporcionadas por su docente



en diciembre. Así también, se suma la estrategia del voluntariado para apoyar en este proceso con el consentimiento de las familias.

En el caso de las familias de los y las estudiantes de EBE, recibirán indicaciones de su docente o tutor para continuar con los aprendizajes establecidos en su Plan de Orientación Individual. Además, el Servicio de Apoyo Educativo Virtual Especializado (SAEV-E), brindará acompañamiento y apoyo a los y las estudiantes que más lo requieran y la estrategia Aprendo en Casa vacaciones (plataforma web, radio y TV) brindará sugerencias de actividades para continuar con los aprendizajes durante los meses de enero y febrero de 2022.

- **Aprendo en casa vacaciones.**

Es una propuesta que invita a los y las estudiantes y familias a realizar actividades en vacaciones con énfasis en lo lúdico, artístico y en el desarrollo socioafectivo. Las familias y estudiantes podrán acceder a esta propuesta a través de la televisión, radio y web.

En los tres medios, *Aprendo en casa vacaciones* brindará orientaciones para que las familias puedan acompañar y apoyar a sus hijos e hijas en el desarrollo de estas actividades.

- **Aprendo en comunidad.**

Se reforzará el desarrollo de actividades en espacios abiertos, tales como: parques, plazas, locales comunales, anfiteatros, etc, con la finalidad de que los y las estudiantes puedan desarrollar diversas interacciones que fortalezcan el desarrollo socioafectivo, tales como: el deporte, el arte, entre otros. Estas actividades se podrán propiciar desde todas las organizaciones de la comunidad (municipalidad, ollas comunes, Tambos-Midis, organizaciones comunales, entre otras). Todos los que deseen apoyar para que los y las estudiantes puedan tener espacios de recreación al aire libre se encuentran invitados a colaborar con la medida.

- **Promoción de la conclusión oportuna (Somos Promo).**

Busca asegurar la culminación oportuna de aquellos estudiantes de quinto de secundaria que se encuentran en riesgo de no concluir la Educación Básica Regular. La culminación oportuna busca que los estudiantes desarrollen su proyecto de vida, transiten hacia la educación superior y/o desarrollen competencias para la empleabilidad.

8.1.2. Acciones pedagógicas de marzo a diciembre

Estas acciones se desarrollan para las y los estudiantes que:

- (i) Lograron los niveles esperados para su grado o edad y desean seguir avanzando.
- (ii) Lograron los niveles esperados en el desarrollo de sus competencias.
- (iii) Después de la recuperación en vacaciones, aún requieren seguir consolidando sus aprendizajes.
- (iv) No lograron acceder al servicio durante el año anterior o accedieron de manera intermitente.

Se espera que el docente, al iniciar el año escolar, planifique y ejecute las siguientes acciones:

- **Bienvenida y soporte socioemocional.**

Para las/los niñas, niños, adolescentes y adultos, el inicio del año escolar es una experiencia en la que entran en contacto por primera vez con una institución educativa o retornan a ella después de un periodo de trabajo a distancia y se



encuentran con un conjunto de personas con quienes conviven durante un largo tiempo.

La institución o programa educativo, a través del docente, debe organizar acciones de bienvenida, integración y ambientación de las aulas al inicio del año escolar, que favorezcan el buen clima escolar y respondan a los intereses de las y los estudiantes, especialmente en el ingreso a la educación inicial, y los momentos de tránsito entre la educación inicial y primaria, y entre la primaria y secundaria. A continuación, se detallan las acciones a impulsar:

- Organicen con los distintos actores de la comunidad acciones para lograr que la escuela esté limpia, ordenada, señalizada y ambientada con afiches, carteles o símbolos que den la bienvenida a los y las estudiantes y los motiven a continuar con el desarrollo de sus aprendizajes. Los mensajes deben promover la inclusión y la valoración de la diversidad.
- Realicen en el aula las actividades pedagógicas previstas en las primeras semanas del año escolar para lograr que los y las estudiantes se conozcan, generen vínculos de confianza y respeto y se integren como grupo de trabajo.
- Realicen acciones que permitan a los y las estudiantes expresar sus sentimientos y emociones frente al retorno a la presencialidad y la situación que se está viviendo por la pandemia.
- Dialoguen y adopten acuerdos de convivencia durante las primeras semanas del año escolar y con la participación de todos las y los estudiantes, lo que implica construir y evaluar acuerdos para convivir mejor.
- Realicen acciones para que las y los estudiantes sepan identificar situaciones y conductas de riesgo que pudieran convertirse en acoso.
- Conversen sobre situaciones complicadas que podrían ocurrirnos y que debemos reportar si nos ocurren a nosotros o si vemos que le ocurren a alguien más, y acuerden mecanismos de apoyo a las víctimas de acoso o maltrato en caso se llegue a producir.

- **Evaluación diagnóstica como punto de partida:**

El proceso de recojo de información, toma de decisiones o reajuste de estas es continuo y se debe desarrollar durante todo el año. Tener una idea completa sobre cómo están los y las estudiantes con respecto a sus competencias no es algo que se consiga en un día, en dos o en una semana. Es, más bien, un proceso permanente que supone observar la manera en que se van desempeñando frente a los retos o desafíos que les planteamos, en concordancia con la “Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2021”, aprobada mediante la RVM 334-2021-MINEDU.

Sin embargo, en el contexto particular que estamos atravesando, es importante recordar que los y las estudiantes han experimentado condiciones muy desiguales durante el año 2021, y no todos han tenido la posibilidad de acceder de manera continua a la estrategia *Aprendo en casa*, o a la comunicación con los docentes. Por ello, para el año 2022, se hace necesario prestar especial atención a este proceso de evaluación diagnóstica al inicio y durante todo el año escolar, para identificar necesidades de aprendizaje de los y las estudiantes.

Para acompañar este proceso, se pondrán a disposición herramientas curriculares que orienten el proceso de evaluación diagnóstica y para la planificación curricular a partir de las evidencias encontradas.



En el caso de EBE o de los y las estudiantes con discapacidad de EBR y EBA, se deberá aplicar la evaluación psicopedagógica y elaborar o ajustar el Plan de Orientación Individual o Plan Educativo Personalizado, en el marco de una planificación de aula que considere el Diseño Universal para el Aprendizaje.

La evaluación de los y las estudiantes que enfrentan barreras educativas debe ser flexible para responder a sus demandas educativas. Ello implica que los criterios de evaluación elaborados por el docente consideren los apoyos educativos y ajustes razonables para la atención a la diversidad de la población estudiantil, utilizando para ello: medios, instrumentos, planes educativos personalizados, materiales educativos, lenguajes alternativos, sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, espacios accesibles y tiempos adecuados, según corresponda, en el marco de la evaluación formativa.

- **Acciones para la continuidad y consolidación durante el año:**

De marzo a diciembre, los docentes deberán trabajar con sus estudiantes desde el nivel de aprendizaje en el que se encuentran con la intención de que todos avancen hacia los niveles esperados en el desarrollo de sus competencias.

Para ello, los docentes planificarán experiencias de aprendizaje que propicien el desarrollo de procesos de aprendizaje híbridos, es decir, para tiempos y espacios a distancia y presencial.

El propósito es fortalecer a los diferentes actores, pero sobre todo a los docentes desde una forma de trabajo que plantee procesos de aprendizaje híbridos en los que se combine la presencialidad, la distancia, lo virtual, así como el trabajo individual y colectivo, en aulas, espacios abiertos, laboratorios, entre otros.

8.2. Competencias a desarrollar en el marco de la emergencia educativa

En el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica, se plantean las competencias a desarrollar por los y las estudiantes a lo largo de la Educación Básica. En la situación actual, de emergencia educativa, se propone que el docente determine las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes y establezca las competencias en las que se requiere poner énfasis a lo largo del año. En ese sentido, es necesario considerar las siguientes acciones:

- El docente lidera la planificación de experiencias de aprendizaje en las que el estudiante moviliza y combina sus competencias en el marco de la atención a la diversidad, aprovechando los recursos educativos concretos, impresos y digitales, y los de su entorno.
- Se requiere que el docente evalúe, para diagnosticar la situación real de los aprendizajes logrados por sus estudiantes y en qué competencias se requiere poner mayor énfasis durante los procesos de mediación y retroalimentación.
- La decisión es tomada por el docente con base en evidencia recogida a partir de la evaluación. La evaluación brindará información al docente para determinar en qué competencias se requiere poner énfasis. Este puede variar durante el año, de acuerdo a las necesidades de aprendizaje determinadas por el docente. En el caso de EBE, la decisión acerca de las competencias a desarrollar y en qué nivel de desarrollo de la competencia se encuentra el estudiante quedan establecidos en su POI luego de la evaluación psicopedagógica.



- Frente a una situación de emergencia por desastres naturales, se activa el currículo de emergencia (soporte socioafectivo y desarrollo de competencias).

8.3. Planificación de experiencias de aprendizaje para el desarrollo de procesos de aprendizaje híbridos

Las experiencias de aprendizaje deben combinar formas diversas de aprendizaje según las condiciones y características del contexto, lo que implica desarrollar experiencias de aprendizaje desde procesos de enseñanza y aprendizaje híbridos, por lo que se debe observar lo siguiente:

- La planificación de una misma experiencia de aprendizaje debe comprender la combinación articulada de actividades que se desarrollen en momentos de trabajo presencial y a distancia a lo largo de la experiencia.
- Deben ser potentes, consistentes y coherentes. Deben propiciar el desarrollo del pensamiento complejo y sistémico
- Estas situaciones plantean retos, desafíos y problemáticas de distinta naturaleza que constituyen experiencias retadoras e interesantes de resolver para los y las estudiantes.
- Deben contener un conjunto de actividades que conducen a los y las estudiantes a enfrentar una situación, un desafío o problema complejo.
- Los momentos presenciales y sincrónicos deben ser aprovechados para realizar procesos de mediación y retroalimentación.
- Los momentos a distancia y asincrónicos deben ser aprovechados, principalmente, para el desarrollo de trabajo individual a partir de las orientaciones recibidas en el trabajo presencial o sincrónico, así como orientar el uso de materiales educativos o recursos para que los realicen de forma autónoma en compañía de la familia.
- Deben considerar el aprovechamiento de espacios diversos en el territorio (poblado, comunidad, localidad o distrito), para lo cual se requiere determinar con qué espacios se cuenta y determinar cómo se podrían aprovechar para desarrollar procesos de aprendizaje al aire libre.
- La promoción de uso de los recursos, como tabletas, cuadernos de trabajo, espacios educativos, recursos digitales, celulares, entre otros, debe ser aprovechado tanto para el trabajo presencial como para el que se da a distancia.
- El aprovechamiento de la estrategia *Aprendo en comunidad* como espacios clave para favorecer el desarrollo de competencias de los y las estudiantes cuando estén fuera de la presencialidad con el docente, de acuerdo a lo dispuesto en el documento normativo denominado “Lineamientos de Aprendo en Casa, Aprendo en Escuela y Aprendo en Comunidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 211-2021-MINEDU

8.3.1. Características de los elementos de las experiencias de aprendizaje.

A continuación, se presentan criterios referenciales que contribuyen a la elaboración y revisión de experiencias de aprendizaje, a partir de procesos híbridos.

- **En relación al planteamiento de la situación:**
 - La situación debe plantear una pregunta o descripción de una problemática. Esta pregunta o descripción intencionada debe ser abierta, clara, y permitir que el estudiante pueda reflexionar y hacer uso de sus competencias a partir de la situación planteada.
 - La situación debe ser significativa para él o ella, lo que implica que debe generar un interés o cuestionamiento a sus conocimientos, concepciones, actitudes, representaciones, vivencias, emociones, ideas, creencias, entre otros aspectos.



- La situación debe permitir abordar problemáticas, actitudes, estereotipos, sesgos cotidianos a la luz de los enfoques transversales (R.M. N 281-2016-MINEDU).
 - La situación debe identificar y describir aspectos y contextos vinculados con situaciones a nivel local, regional, nacional o global, las cuales son reales o simuladas (posibles en la realidad) y propuestas o creadas intencionalmente para el desarrollo de los aprendizajes de los y las estudiantes.
- **En relación al propósito de aprendizaje:**
 - El propósito de aprendizaje es lo que se espera que el/la estudiante logre en una experiencia de aprendizaje, se vincula con la situación y con las competencias que se espera desarrollen.
 - El docente debe plantear los propósitos de aprendizaje a partir de la información obtenida (logros, avances y aspectos de mejora) y el análisis de las evidencias de aprendizaje de los y las estudiantes, con la finalidad de trabajar a partir de su nivel real de aprendizaje.
- **En relación a la evaluación durante la experiencia de aprendizaje:**
 - La evaluación durante el proceso de desarrollo de la experiencia permite obtener información para la mediación y retroalimentación del proceso de aprendizaje del estudiante y del proceso de enseñanza del docente.
 - El producto, productos o actuaciones que darán evidencia del nivel de desarrollo de las competencias deben ser planteados como parte de la experiencia de aprendizaje y deben estar vinculados con los propósitos de aprendizaje.
 - La evaluación se realiza con base en criterios de evaluación que permiten observar lo que se espera de dicha producción o actuación. Estos deben estar claramente definidos en relación con el propósito, la situación y el producto.
 - Los criterios de evaluación se generan a partir de los estándares de aprendizaje y/o desempeños.
- **En relación a la secuencia de actividades o acciones para desarrollar la experiencia de aprendizaje:**
 - La secuencia de actividades o de acciones planteadas debe presentar un orden lógico y ser coherente con la intención de lograr el propósito planteado e ir guiando a los y las estudiantes para el desarrollo de sus competencias.
 - La secuencia de actividades o acciones debe verse claramente relacionada con la situación planteada y debe guiar al estudiante por el uso de recursos claves de las competencias que le permitan enfrentar la situación planteada.
 - La secuencia de actividades o acciones visualizan con claridad cómo hace el estudiante para generar elementos, insumos o versiones preliminares de los productos y/o actuaciones.
 - Este conjunto de actividades o acciones llevará al estudiante a poner en juego diversas competencias en el marco de los enfoques asociados a ellas que guían sus procesos de construcción.
 - La secuencia de actividades o acciones debe plantear la conexión con el uso de los diversos materiales educativos, como cuadernos de trabajo, fichas de autoaprendizaje, recursos y aplicaciones de las tabletas, fuentes escritas y orales, entre otros.
 - Las actividades o acciones deben promover el diálogo de saberes, intercultural y/o intergeneracional, para la comprensión desde diferentes perspectivas.
 - Las actividades o acciones planteadas deben promover que el estudiante organice sus tiempos, realice acciones para lograr los propósitos, autoevalúe

sus procesos, avances y dificultades, entre otras acciones que favorezcan el desarrollo de la gestión autónoma de sus aprendizajes.

8.4. Evaluación formativa como aspecto clave para el desarrollo de competencias desde procesos de aprendizaje híbridos

La evaluación, desde un enfoque formativo, es un elemento medular en el proceso de aprendizaje. Es a partir de la evaluación que se obtiene evidencia de los aprendizajes de las y los estudiantes, y eso permite tomar decisiones que favorezcan el desarrollo de sus competencias. Por ello, desde procesos de aprendizaje híbridos, la evaluación formativa considera los distintos momentos y formas de trabajo:

- Desde un enfoque formativo, la evaluación debe facilitar la retroalimentación al estudiante durante los distintos momentos de su proceso de aprendizaje para que reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades, a partir del análisis de las evidencias de aprendizaje y, en consecuencia, vaya desarrollando su competencia para gestionar su aprendizaje de manera autónoma. Así también, este proceso permite al docente analizar su propia práctica y tomar decisiones sobre los aspectos a mejorar para facilitar el aprendizaje de los y las estudiantes.
- La evaluación se realiza en función de criterios, que son los referentes específicos que permiten observar si el propósito de aprendizaje se ha logrado o se va logrando en las actuaciones o producciones en una determinada experiencia de aprendizaje, ya sea en momentos de trabajo presencial o a distancia. Permiten orientar el análisis, valoración y retroalimentación de los aspectos más relevantes de lo que hacen y producen los y las estudiantes para lograr su propósito de aprendizaje.
- Los criterios de evaluación deben ser comprendidos por los y las estudiantes según sus características de desarrollo, y no solo se deben utilizar para valorar la producción final, sino también el proceso, pues es allí donde el docente está a tiempo de retroalimentar el accionar del estudiante y mejorar sus desempeños. Ello no descarta que la valoración y retroalimentación del producto final sea también relevante como parte de todo el proceso de aprendizaje que se seguirá dando en otras experiencias de aprendizaje.
- El docente debe promover en sus estudiantes el análisis de las evidencias de aprendizaje para identificar sus avances, dificultades y oportunidades de mejora. Para ello, debe procurar que los y las estudiantes conserven las evidencias en función de los desafíos propuestos en las experiencias de aprendizaje. El portafolio debe contener el registro de actividades, productos y todo aquello que se considere importante para el aprendizaje, considerando los diferentes lenguajes; no siendo fundamental el formato y el tipo de presentación, sino que refleje el progreso del estudiante.
- Las evidencias de aprendizaje que se plantean en las experiencias de aprendizaje deben ser relevantes y potentes de manera que permitan visibilizar y recoger información del estado de desarrollo de las competencias de los y las estudiantes. Se debe procurar diversas formas, lenguajes y recursos para la presentación de las evidencias atendiendo a la diversidad, y evitar una única forma de demostrar la actuación competente del estudiante.
- Las evidencias de aprendizaje deben analizarse, sobre la base de criterios de evaluación de forma periódica, para realizar una retroalimentación oportuna para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje.



- En el caso de EBE y de los y las estudiantes con discapacidad de EBR y EBA, se debe considerar la importancia de la evaluación psicopedagógica, los Planes de Orientación Individual – POI, Planes Individuales de Atención - PIA y la identificación de acciones observables para evaluar las actividades de aprendizaje, en el marco de la evaluación formativa. En el caso de los y las estudiantes con discapacidad, en lugar de plantear un producto como resultado del desarrollo de la EdA, es más pertinente que demuestren lo aprendido a través de evidencias en cada actividad.

8.5. Mediación para el desarrollo de competencias

La mediación pedagógica tiene intencionalidad pedagógica y es un elemento clave para el desarrollo de sus competencias. Es durante la mediación que el docente u otro actor educativo analiza el proceso de aprendizaje de cada estudiante y determina en qué momentos requiere de mayor apoyo, ya sea para comprender la situación planteada, analizar los recursos con los que cuenta y los que requiere conseguir o investigar para resolverla. Para lograr su propósito, evaluar el proceso y la mejora de los aprendizajes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La o el docente media el proceso de aprendizaje de sus estudiantes de acuerdo con sus características de desarrollo y nivel de logro del desarrollo de sus competencias.
- La o el docente debe hacer uso de los recursos y medios que tiene a disposición, pudiendo prever según el contexto una forma de comunicación presencial, remota, virtual o con visitas periódicas.
- En cualquiera que sea el tipo de servicio, los momentos que se dispongan para la mediación al estudiante se deben orientar, principalmente, a asegurar la comprensión del propósito de aprendizaje, de la situación a afrontar y de los criterios de evaluación, teniendo en cuenta las características de desarrollo de los y las estudiantes.
- La o el docente propicia que el estudiante indague y recolecte toda la información o recursos que considera le ayudarán a afrontar la situación propuesta y a desarrollar las competencias determinadas.
- La o el docente aprovecha el uso de diversos materiales (guías, cuadernos de trabajo o autoaprendizaje, fichas, videos, entre otros) y medios o herramientas (conversación presencial, plataformas virtuales, vía telefónica, mensajes de texto o WhatsApp, entre otros), de acuerdo a las condiciones con las que cuentan (con o sin conectividad a internet, con acceso por vía telefónica o con acceso a los materiales a través del apoyo de miembros o instituciones de la comunidad).
- En el caso de momentos de trabajo a distancia, el docente podrá gestionar el acceso a recursos (textos, videos, fuentes bibliográficas, entre otros), ya sea impresos o audiovisuales, así como recursos digitales de las tabletas o de *Aprendo en casa*; y realizar el seguimiento respectivo.
- En el caso de los y las estudiantes bilingües con lengua originaria como lengua materna, de las instituciones educativas EIB, el acompañamiento y mediación del docente debe asegurar el avance en el desarrollo de las competencias comunicativas, tanto en lengua materna como en segunda lengua.
- Se podrá hacer uso de las guías de orientaciones y recursos de apoyo para docentes, tutores y padres de familia que están disponibles en la web de *Aprendo en casa*.
- En el caso de los y las estudiantes con discapacidad, permanentes o transitorias, asociadas a discapacidad o a problemas de aprendizaje, la o el docente debe coordinar la intervención de los profesionales no docentes, técnicos y otros actores que apoyan la labor educativa en su institución educativa (por ejemplo: psicólogos, terapistas, docentes de educación especial, etc.), favoreciendo el desarrollo de sus competencias, así como su bienestar socioemocional. Estos profesionales también serán considerados mediadores que contribuyen al desarrollo de competencias.



- En el caso de los momentos en los que se requiera trabajar a distancia, los gestores comunitarios podrán ayudar favoreciendo la comunicación entre la familia, estudiantes y docentes.

Soporte socioemocional a los y las estudiantes

Soporte socioemocional a los y las estudiantes

La I.E. cumple un rol fundamental que contribuye a la formación integral y el bienestar de los y las estudiantes. Es así que, a través del acompañamiento socioafectivo y cognitivo, brinda soporte, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje, manifestadas por los y las estudiantes.

El acompañamiento socioafectivo y cognitivo busca fortalecer el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes, mediante el establecimiento de vínculos adecuados y positivos entre los y las estudiantes, las familias, docentes, tutores y demás actores que forman parte de la institución o programa educativo. Requiere realizarse de manera continua y se construye sobre la base de una relación sustentada en el vínculo afectivo.

Este acompañamiento se sustenta en el vínculo afectivo, promueve los factores protectores y fortalece al grupo de estudiantes en su identidad como colectivo, contribuyendo a una convivencia democrática, donde cada uno de sus miembros es responsable de su crecimiento individual y grupal. Además, promueve una cultura inclusiva al identificar las barreras (de aprendizaje, de acceso, sociales, culturales, entre otras) que impiden el desarrollo de los aprendizajes y, en coordinación con otros actores (SAANEE, SEHO, entre otros), proporciona apoyo educativo, recursos y/o medidas, ya sea de manera temporal o permanente, para eliminar esas barreras y promover una comunidad inclusiva, segura y acogedora.

Requiere de una comunidad educativa responsable, informada y con claridad sobre las intenciones educativas o los resultados de la formación, para conocer su rol frente a ello y coordinar acciones que contribuyan, de manera articulada, con la formación integral y el bienestar general del estudiante.

Estrategias para el acompañamiento socioafectivo de las y los estudiantes

A continuación, se presentan una serie de estrategias para este acompañamiento, de acuerdo a la RVM 212-2020-MINEDU:

- **Orientación educativa permanente.** Es una acción inherente a la misma práctica del docente y se hace presente a lo largo de toda la jornada diaria, acompañando al estudiante de manera continua para contribuir a su formación integral y bienestar en cualquier espacio de la institución educativa. Se entiende como un proceso de ayuda específica y espontánea que realiza la o el docente para contribuir al desarrollo del estudiante o de un grupo de ellos, a partir de situaciones que emergen de una necesidad del estudiante o identificada por el mismo docente.
- **Tutoría individual.** Se trata de la atención personalizada que recibe la o el estudiante en función de sus necesidades, intereses, dificultades, interrogantes, conflictos personales, sociales y/o de aprendizaje, así como por temas de interés de las familias que no pueden ser abordados de manera grupal. Es planificada y flexible, de acuerdo a la demanda de atención durante las horas dispuestas para tal fin, según modalidad, nivel o modelo de servicio.



- **Tutoría grupal.** Son espacios de interacción grupal que se planifican de acuerdo con la identificación de necesidades e intereses que provienen del diagnóstico y análisis previo del grupo de estudiantes en el aula a cargo del tutor. Puede considerar también el informe tutorial del año anterior para asegurar la articulación y acompañamiento sostenido.
- **Espacios de participación estudiantil.** La participación, además de ser entendida como un derecho, es un proceso de construcción de relaciones interpersonales que repercuten en la promoción y mejora de la convivencia entre diferentes grupos y, por ende, en la prevención de conflictos. Apunta a la construcción de ciudadanos democráticos capaces de reconocer la pluralidad de pensamientos, opiniones, convicciones y visiones del mundo sobre la base de la argumentación y desarrollo del pensamiento crítico. La participación estudiantil contribuye al desarrollo socioafectivo y cognitivo del estudiante, fortalece la cooperación ciudadana, valora a todas las y los estudiantes como sujetos de derechos y contribuye a su rol como agentes de cambio.
- **Espacios con las familias y comunidad.** Se busca la participación e involucramiento de las familias y la comunidad en la responsabilidad compartida de la formación integral y del bienestar de las y los estudiantes, considerando la diversidad sociocultural y/o lingüística de las familias. La institución educativa y el programa educativo pueden generar espacios como encuentros familiares, jornadas de formación para madres y apoderados, entre otros.
- **Este tipo de acompañamiento se planifica a partir del diagnóstico socioemocional institucional y de aula, reconociendo las necesidades de orientación o que afecten al bienestar del estudiante. Asimismo, se consideran las prioridades a nivel local, regional y nacional, como son aspectos relacionados a: soporte socioemocional, habilidades socioemocionales, educación sexual integral, prevención de situaciones y/o conductas de riesgo (embarazo adolescente y/o maternidad o paternidad temprana, consumo de sustancias psicoactivas, trata de personas, discriminación, eliminación de estereotipos, etc), entre otros. A nivel de la institución educativa, se establece el Plan de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar a cargo del Comité de gestión del bienestar e involucra a todos los docentes de la IE o programa. A nivel de aula, se elabora el Plan tutorial de aula a cargo del docente tutor e involucra a los docentes que tiene a cargo el mismo grupo de estudiantes.**
- Luego, en el transcurso del año, es necesario que el docente destine parte del tiempo semanal en las siguientes actividades:
 - Dialogar con las y los estudiantes sobre sus principales preocupaciones como consecuencia de la pandemia, y brindar consejería personalizada y grupal. En los casos de estudiantes con experiencias dolorosas por la pérdida de familiares directos, brindar contención socioemocional para acompañar su dolor y asegurar su continuidad en sus aprendizajes.
 - Generar espacios con los y las estudiantes para desarrollar actividades lúdicas, recreativas, artísticas y deportivas, que les ayude a un desarrollo físico, social y emocional saludables; y, particularmente, distender situaciones de estrés y ansiedad.

9. CONDICIONES DE GESTIÓN Y PROTOCOLOS DE OPERACIÓN

La institución o programa educativo es un espacio social en donde suceden interacciones entre diversos miembros de la comunidad educativa que propicien aprendizajes y bienestar para sus estudiantes. Como tal, ese espacio debe ser gestionado con el



liderazgo de su director/a, o quien haga sus veces, quien deberá orientar la gestión escolar al desarrollo integral de las y los estudiantes y garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria educativa. Conseguir esto, en el marco de un extendido aislamiento y un progresivo retorno a la presencialidad, requiere una gestión eficiente de las condiciones operativas del servicio educativo, de la práctica pedagógica y del bienestar de la comunidad educativa. Por ello, el/la director/a, o quien haga sus veces, gestiona la escuela compartiendo su liderazgo con su equipo directivo, docente, auxiliar de educación, personal de soporte a la gestión pedagógica, personal administrativo, personal de salud, entre otros actores, movilizándolos desde su área específica de trabajo. En el caso de las instituciones educativas unidocentes, este liderazgo debe acompañarse con la participación de las y los estudiantes, familias y la comunidad educativa.

Para asegurar un retorno del servicio educativo seguro, se requiere del liderazgo pedagógico y distribuido del/la director/a y su equipo que le permita organizar prioridades, y, con ello, lograr ofrecer un servicio educativo de calidad para asegurar que la gestión escolar esté orientada a la prevención y control de la COVID-19. Así, tiene como responsabilidad asegurar que todos los miembros de la comunidad educativa realicen correctamente las actividades de preparación para el inicio del servicio educativo con algún grado de presencialidad, así como las actividades rutinarias para la prevención y control de la COVID-19. El cumplimiento de estas condiciones operativas podrá desarrollar el espacio necesario para que logre gestionar los procesos pedagógicos y de bienestar en su escuela, de acuerdo a los cinco (5) Compromisos de Gestión Escolar (CGE), establecidos en los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica", aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 006-2021-MINEDU:

- CGE 1: Desarrollo integral de las y los estudiantes.
- CGE 2: Acceso de las y los estudiantes al SEP hasta la culminación de su trayectoria educativa.
- CGE 3: Gestión de las condiciones operativas orientada al sostenimiento del servicio educativo ofrecido por la I. E.
- CGE 4: Gestión de la práctica pedagógica orientada al logro de aprendizajes previstos en el perfil de egreso del CNEB.
- CGE 5: Gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las y los estudiantes.

En ese sentido, para complementar la normativa vigente respecto a las funciones del personal de las instituciones educativas y programas educativos, se brindan orientaciones para la gestión escolar en el marco de la prevención y control de la COVID-19.

9.1 Tipos de prestación del servicio educativo

El tipo de prestación de servicio educativo que brinda la institución educativa o programa educativo, se determina tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de las condiciones de bioseguridad respecto a la capacidad de aforo total permitido y la distancia física de 1 m entre personas dentro del local educativo.
- En caso el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificada.

A continuación, se describe el funcionamiento de los tres (3) tipos de prestación del servicio educativo:



- **Presencial.** Servicio educativo en horario regular de lunes a viernes con la presencia física del o de la docente y de las y los estudiantes. Este tipo de prestación se puede dar en las instituciones o programas educativos en los que los estudiantes no excedan el aforo máximo permitido y pueden asistir diariamente cuidando el distanciamiento físico (1 m) y los protocolos establecidos en el presente documento normativo. Respecto a los servicios educativos con residencia, tales como los Centros de Formación en Alternancia, los COAR y las residencias estudiantiles, en estos casos, las horas pedagógicas deberán adaptarse en función del MSE.
- **Semipresencial.** Servicio educativo que combina momentos de trabajo a distancia y presencial cubriendo cinco (5) días a la semana. El horario se determina a partir de las características y condiciones de las instituciones y programas educativos. En ambos momentos, los estudiantes desarrollan procesos de aprendizaje que se complementan. Si el servicio educativo se brinda de forma semipresencial, el docente debe acordar los horarios, medios de comunicación y herramientas para el trabajo a distancia con los estudiantes y sus familias. Se debe contemplar que la forma de trabajo a distancia contempla contextos con y sin conectividad para lo cual la o el docente debe adecuar las herramientas para dichos fines. Respecto a los servicios educativos con residencia, tales como los Centros de Formación en Alternancia, los COAR y las residencias estudiantiles, en estos casos, las horas pedagógicas deberán adaptarse en función del MSE.
- **A distancia.** Servicio educativo donde el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes para el desarrollo de sus competencias, pudiendo desarrollarse en contextos con y sin conectividad. Este tipo de prestación del servicio educativo se da en casos excepcionales, pues lo óptimo es brindar algún tipo de presencialidad. Los estudiantes acceden al servicio educativo desde una modalidad a distancia con acceso a medios como plataformas web, radio, televisión, tableta con internet, entre otros. En casos de no conectividad, se implementa una estrategia de sesiones remotas sincrónicas y/o asincrónicas donde se asegure la entrega de materiales educativos complementando con llamadas o videollamadas. El docente debe acordar los horarios y medios de comunicación para el trabajo remoto con los estudiantes y sus familias, tomando en cuenta las disposiciones de la autoridad sanitaria. Este servicio educativo se prestará de manera excepcional por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes

Se debe tomar en cuenta que, para los momentos de presencialidad se debe contemplar un máximo de 4 horas cronológicas diarias en contextos urbanos y para ámbitos rurales se considera el horario regular, de acuerdo a su jornada escolar. En función de ello, la institución o programa educativo, organizará el tiempo acorde a las características de cada territorio. Dado que la socialización y la retroalimentación son fundamentales para mejorar los aprendizajes, se prioriza la presencialidad progresiva, según las condiciones de las instituciones educativas y programas educativos. Para los momentos de presencialidad, la IE deberá programar el máximo de horas diarias permitidas, respetando los protocolos establecidos en la presente norma.

9.2 Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del MINSA, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:



- **Vacunación completa contra la COVID 19.** La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Para el personal docente y no docente el carnet de vacunación es obligatorio para la asistencia a la institución educativa o programa educativo, de acuerdo a la disposición del MINSA.
- **Distanciamiento físico.** En todo momento y en todos los ambientes del local educativo de las instituciones y programas educativos, así como en las aulas periféricas de la EBA, todas las personas deben mantener, como mínimo, el distanciamiento físico de 1 m en todas las direcciones de su cuerpo. Se recomienda no tocarse al saludar, tampoco con el puño o el codo.
- **Lavado o desinfección de manos.** El lavado o desinfección de manos debe realizarse de manera frecuente, con agua y jabón y durante al menos veinte segundos, o desinfectarlas con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración. La institución o programa educativo debe garantizar la disponibilidad de insumos necesarios. La higiene de manos debe realizarse de manera inmediata después de toser o estornudar, antes y después de consumir alimentos, al ingresar al local educativo, al retornar al aula después del recreo o actividad deportiva y al colocarse o quitarse la mascarilla.
- **Uso obligatorio, permanente y correcto de mascarillas.** El uso de la mascarilla es obligatorio para ingresar y permanecer en la institución o programa educativo. Se debe utilizar en todo momento mascarillas que tengan buena capacidad de filtración y ajuste al rostro. Esto es posible con una mascarilla KN 95 o doble mascarilla (una quirúrgica, de tres pliegues, debajo y sobre ella una mascarilla comunitaria). Al colocarse la mascarilla, asegurarse de cubrir la boca y la nariz sin dejar espacios entre la mascarilla y la cara. Para retirar la mascarilla, quitarla por detrás sin tocar la parte delantera, colocándola en un lugar seguro y libre de contaminación. Antes de colocarse la mascarilla, lavarse las manos con agua y jabón, o usar alcohol al 70 %. Al colocarse o retirarse la mascarilla, sujetar las tiras o elásticos, sin tocar la parte frontal.

Las mascarillas descartables deben ser desechadas diariamente o al dañarse. Al desechar la mascarilla, se le deberá cortar en tiras, colocarla en una bolsa cerrada y disponerla en el contenedor de desechos respectivo, y a continuación, lavarse las manos con agua y jabón. En el caso de las mascarillas de tela, deberán cumplir con las especificaciones o características establecidas por el MINSA y ser lavadas antes de su reúso.

Es necesario portar siempre una mascarilla de recambio, en caso la que se esté usando se rompa, ensucie o humedezca. La mascarilla de recambio deberá ser guardada en un lugar limpio y seguro y ser cambiada en un lugar donde no haya personas a menos de 1 m de distancia.

Se recomienda que, en la medida de lo posible, los/las docentes y los/las estudiantes de las aulas a las que asisten estudiantes con discapacidad auditiva utilicen mascarillas transparentes que permitan la lectura de labios.

- **Protección ocular.** No es obligatorio. No obstante, el uso de protección ocular como gafas o caretas faciales es recomendable en espacios cerrados donde no se pueda mantener el distanciamiento físico. El uso de caretas faciales no reemplaza a la mascarilla.



- **Burbuja social.** Los estudiantes y docentes deben estar en contacto únicamente con los estudiantes y docentes de su aula.
- **Higiene respiratoria.** Se recomienda incidir en la comunidad educativa respecto a la higiene respiratoria. Al estornudar o toser, hacerlo sobre la flexura interna del codo o la parte interna del antebrazo o en papel higiénico, ya sea que se tenga o no puesta la mascarilla en el momento. El papel higiénico o similar debe desecharse de forma inmediata en el contenedor correspondiente y a continuación lavarse o desinfectarse las manos.



9.3 Protocolos

9.3.1 Protocolo para el desarrollo de la jornada escolar

a) Al salir del domicilio

- Antes de salir del domicilio, todo miembro de la comunidad educativa deberá revisar si presenta sintomatología asociada a la COVID-19. Si un miembro de la comunidad educativa o alguien de su entorno cercano presenta síntomas o tiene un diagnóstico confirmado de COVID-19, no debe asistir a la I.E. y deberá seguir las medidas generales desarrolladas en el numeral 8.5.
- Lavarse las manos con agua y jabón, y colocarse la(s) mascarilla(s) correctamente.
- Verificar que se porta una mascarilla de repuesto.
- De ser posible, contar con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración de uso personal.

b) En el transporte público o escolar

- Usar la mascarilla de forma obligatoria y correcta durante todo el trayecto.
- Mantener la higiene respiratoria y evitar tocarse el rostro.
- Respetar el aforo que cada vehículo de transporte indique.
- Se sugiere mantener distancia entre una persona y otra.
- Para bajar del vehículo, permanecer en el asiento hasta que se haya detenido completamente.
- Evitar gritar o cantar en voz alta, para evitar esparcir gotas que contienen el virus.
- Desinfectar las manos al tocar superficies, así como el dinero recibido como vuelto o cambio, con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración.
- En caso de que no cuente con alcohol en gel o líquido al 70 %, evitar tocarse el rostro, la nariz, los ojos y la boca, hasta lavarse las manos con agua y jabón o usar algún desinfectante en la I. E.

c) Rutina de ingreso al local educativo

- Utilizar la mascarilla de forma obligatoria y correcta en todo momento.
- El ingreso del personal de la I. E. y de las/los estudiantes debe tener horarios diferenciados.
- Ingresar al local educativo en grupos, con minutos de diferencia entre un grupo y otro.
- Formar filas para ingresar al local educativo, guardando la distancia de 1 m.
- Las personas que acompañan a las/los estudiantes no ingresan al local educativo y se ubican en un lugar señalizado destinado para ellas. En el caso de los PRITE, CEBE y todas las II. EE. con estudiantes con discapacidad, se permitirá el ingreso de un solo familiar que acompañe a la/el estudiante con discapacidad que lo necesite.
- Lavarse o desinfectarse las manos en las estaciones de lavado de manos, o similares, ubicados en la entrada del local educativo, respetando las filas y la distancia de 1 m. La/el estudiante con discapacidad podrá tener apoyo de un familiar para realizar el lavado o la desinfección de manos.
- La institución o el programa educativo deberá designar personal responsable para asegurar el cumplimiento de la rutina de ingreso.



d) Rutina para el consumo de alimentos

- Cada estudiante consumirá los alimentos que trae desde su hogar, para lo cual se guardará una distancia física de 2 metros, en un espacio abierto, con acompañamiento de una/un docente como parte de una hora pedagógica (aplica para ámbitos rurales en la primera fase. Las siguientes fases serán comunicadas oportunamente por el MINEDU).
- Mantener la higiene respiratoria.
- No compartir alimentos ni utensilios.
- Lavarse o desinfectarse las manos antes del consumo de alimentos.
- Retirarse la mascarilla y guardarla durante el consumo de alimentos.
- Al culminar, colocarse la mascarilla nuevamente y lavarse las manos.

Los quioscos, las cafeterías y los comedores escolares se mantendrán cerrados, sin brindar servicios durante la emergencia sanitaria. En los casos de los Modelos de Servicio Educativo con residencia, se permite el uso de comedores, respetando el aforo máximo, así como la distancia entre las sillas, las mesas, la ventilación natural adecuada, las condiciones y las medidas de bioseguridad.

De acuerdo a la Norma Técnica denominada Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica, aprobada mediante Resolución Viceministerial N.º 083-2019-MINEDU, el Comité de Alimentación Escolar (CAE) tiene a su cargo la distribución del servicio alimentario dentro del servicio educativo. En el contexto de la COVID-19 no se requiere cocina, ya que los alimentos del PNAEQW no se deben preparar, ni consumir en el local educativo. El CAE organiza con las familias o los comités de aula la entrega de los alimentos sin preparar a las familias de niñas, niños y adolescentes que son estudiantes usuarios del programa en la institución o el programa educativo, para ser preparados o consumidos en el hogar.

e) Durante las clases

- Mantener la distancia mínima de 1 m en todas las direcciones del cuerpo.
- Mantener las puertas y las ventanas abiertas para asegurar la ventilación natural adecuada, con excepción de las II. EE. ubicadas en zonas con climas fríos.
- Respetar el aforo máximo establecido para cada espacio.
- No compartir ni intercambiar materiales ni mascarillas.
- Monitorear la condición de salud de manera permanente. En caso de identificarse sintomatología asociada a la COVID-19, activar el Protocolo ante casos de contagio, desarrollado en el numeral 8.5.

f) Rutina de salida del local educativo

- Utilizar la mascarilla en todo momento, hasta llegar al domicilio.
- La salida del personal de la I. E. y de las/los estudiantes debe tener horarios diferenciados.
- Salir del local educativo en grupos, sin aglomerarse, con minutos de diferencia entre un grupo y otro.
- Formar filas para la salida del local educativo, guardando el distanciamiento físico de 1 m.
- Las/los estudiantes que son recogidos por familiares o movilidad escolar deben esperar dentro del local educativo en un lugar señalizado para ello, guardando el distanciamiento físico de 1 m y utilizar la mascarilla en todo momento.
- Las personas que recogen a las/los estudiantes no ingresan al local educativo y se ubican en un lugar señalizado destinado para ellas. En el caso de los PRITE, CEBE



y todas las II. EE. con estudiantes con discapacidad, se permitirá el ingreso de un solo familiar que apoye a la/el estudiante con discapacidad que lo necesite.

- Se recomienda no consumir alimentos en las inmediaciones del local educativo.
- La institución o el programa educativo deberá designar personal responsable para asegurar el cumplimiento de la rutina de salida.

g) Al llegar al domicilio

- Desinfectarse las manos con alcohol en gel o líquido al 70 % de concentración antes de ingresar al domicilio.
- Lavarse las manos con agua y jabón, como mínimo, durante 20 segundos.
- Quitarse la mascarilla y desecharla o lavarla, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.2.

9.3.2 Protocolo de seguimiento a la condición de salud de la comunidad educativa

El personal directivo, en coordinación con el personal administrativo, es responsable de monitorear la condición de salud del personal y de las/los estudiantes con el fin de prevenir contagios. Para ello, se brindan disposiciones que deberán seguirse antes de reiniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, y de manera rutinaria.

El personal de la I.E. o el programa educativo que retorne al servicio educativo con algún grado de presencialidad debe contar con las dosis de vacunación completa, según lo establecido por la autoridad sanitaria.

a) Identificación de personas del grupo de riesgo frente a la COVID-19

Antes de iniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, la institución o el programa educativo debe realizar la identificación de los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19. Según el literal f) del numeral 5.1.1 de la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú", aprobada por Resolución Ministerial N° 881-2021-MINSA, pertenecen al grupo de riesgo las personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades, tales como:

- Cáncer.
- Enfermedad renal crónica.
- Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis quística; fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.
- Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías.
- Diabetes *mellitus*, tipo 1 y tipo 2.
- Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m² o más).
- Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores.
- Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas.
- Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral).
- Hipertensión arterial.
- Síndrome de Down.
- Embarazo.
- Infección por VIH.
- Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias.



En el caso de estudiantes que pertenezcan al grupo de riesgo, las familias podrán solicitar la prestación del servicio educativo a distancia.

Por otro lado, de identificarse personal que pertenezca al grupo de riesgo, este deberá presentar una declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo 3 y realizar, prioritariamente, el trabajo de manera remota. Además, se deberá adoptar lo establecido en la "Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP - Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores en riesgo de exposición SARS CO-v-2 ", aprobada mediante xxxxxx, así como las disposiciones complementarias emitidas. Corresponde a las UGEL, a través de la fiscalización posterior, verificar la autenticidad de los certificados o las declaraciones juradas presentados para sustentar las condiciones o las [REDACTED] Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

b) Descarte de sintomatología e identificación de casos

Antes de reiniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, así como de manera rutinaria una vez iniciadas las clases, la institución o el programa educativo deberá identificar a las personas o a las redes de personas con un diagnóstico confirmado de COVID-19. Para ello, el empleador de la IE gestionará ante las autoridades sanitarias correspondientes las pruebas de despistaje de COVID-19 para todo el personal educativo, sean moleculares o de antígeno . Además, deberá realizar el descarte de la sintomatología asociada a la COVID-19 al personal y estudiantes, a través de la ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 3). Ante la sospecha de casos, el personal directivo debe comunicar esta situación a la UGEL, a la autoridad sanitaria de la jurisdicción, a las/los docentes y a los padres de familia de las/los estudiantes. Asimismo, deberá gestionar ante la UGEL y la autoridad sanitaria del ámbito de su competencia territorial, la aplicación de pruebas al personal y a las/los estudiantes posiblemente infectados, así como a los miembros de la comunidad con quienes hayan mantenido contacto.

Asimismo, las/los docentes deben elaborar un reporte de inasistencias una vez por mes en el que se registren todas las ocurrencias (casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19), así como realizar el seguimiento a los casos identificados. La información debe ser remitida al personal directivo o a quienes cumplan sus funciones a fin de establecer el momento de retorno de cada estudiante y evaluar medidas adicionales de prevención en el local educativo.

De acuerdo a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú", aprobada por Resolución Ministerial N° 881-2021-MINSA, se establecen las definiciones de casos de COVID-19, según se detalla a continuación:

- i. **Caso sospechoso de COVID-19.** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
 - Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y, además, uno o más de los siguientes signos y síntomas:
 - Malestar general.
 - Fiebre.
 - Cefalea.



- Congestión nasal.
 - Diarrea.
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
- Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida de gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
 - Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG; infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos con inicio dentro de los últimos 10 días y que requiere hospitalización.
- ii. **Caso probable de COVID-19.** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
- Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado con un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
 - Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar, líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - Resonancia magnética.
- iii. **Caso confirmado de COVID-19.** Toda persona que cumpla con algunos de los siguientes criterios:
- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
 - Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS-CoV-2.
 - Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva y que tuvo contacto con un caso probable o confirmado.

Finalmente, todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de monitorear diariamente la presencia de síntomas antes de asistir al local educativo.

c) Medidas generales ante la presencia de casos confirmados o presencia de síntomas

Todo miembro de la comunidad educativa que presente síntomas o conviva con personas con la sintomatología señalada, o cuente con un diagnóstico confirmado de COVID-19 deberá realizar cuarentena por 14 días e informar de inmediato al establecimiento de salud más cercano o al 113 (Minsa) o 117 (ESSalud), seguir las indicaciones brindadas por el establecimiento de salud e informar a la institución o al programa educativo. Asimismo, todo miembro de la comunidad educativa que haya estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 deberá realizar cuarentena por 14 días; si no presenta síntomas, deberá realizarse una



prueba molecular a los dos días del contacto con el caso sospechoso o confirmado de COVID-19. En caso de que los síntomas se presenten en el local educativo, se deberá activar el Protocolo ante casos sospechosos o confirmados de contagio desarrollado en el numeral 2.3.3 del presente documento normativo.

9.3.3 Protocolo ante casos sospechosos o confirmados de contagio

a) Primeras acciones ante un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en el local educativo

- En la medida de lo posible y siempre que se cuente con la disponibilidad, determinar un ambiente específico en el local educativo que pueda ser usado para aislar a una persona detectada con sintomatología compatible a la COVID-19.
- Si una/un estudiante o miembro del personal presenta síntomas asociados a la COVID-19 mientras está en el local educativo, el personal directivo o tutor debe llamar a la familia para que pueda trasladarse a su domicilio, y notificar al establecimiento de salud correspondiente, al ámbito de su competencia territorial, al 113-Minsa, al 117-EsSalud o a la empresa prestadora de servicios de salud establecida por las/los estudiantes, los padres o tutores o el personal educativo. Mientras tanto, la persona debe permanecer en el espacio destinado para el caso.
- Si, además, la/el estudiante o miembro del personal presenta síntomas graves asociados a la COVID-19 en el local educativo, tales como respirar con dificultad, tener dolor u opresión en el pecho o desorientación o confusión, coloración azul en los labios, manos o pies; solicitar atención médica inmediata. Mientras tanto, la persona debe permanecer en el espacio destinado para el caso.
- Si una/ estudiante o miembro del personal confirma que presenta COVID-19 o presenta síntomas antes de salir del domicilio, no debe asistir al local educativo, de hacerlo no se le permitirá el ingreso a la I.E. en salvaguarda de la comunidad educativa. Asimismo, se le indicará que debe acercarse a algún centro de salud a solicitar atención médica; el personal directivo deberá notificar al establecimiento de salud correspondiente, al ámbito de su competencia territorial, al 113-Minsa, al 117-EsSalud.
- Todos los miembros de la comunidad educativa deben dar las facilidades al personal de salud para que realice la vigilancia epidemiológica y acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

b) Suspensión temporal del tipo de servicio educativo semipresencial o presencial

- El servicio educativo semipresencial o presencial deberá ser suspendido para el aula en la que se encontró el caso confirmado o sospechoso de COVID-19 por un periodo de 14 días. Asimismo, deberán realizar cuarentena por 14 días, las y los estudiantes y las/los docentes del aula en la que se identificó el caso, así como las personas que hayan estado en contacto con el caso sospechoso o confirmado de COVID-19. Finalmente, a través de los canales de comunicación establecidos por la I.E. o el programa educativo, se deberá notificar la suspensión temporal del uso de los ambientes.

c) Reinicio del servicio educativo

- Una vez que se cumplan los 14 días de cuarentena, se reinicia el servicio educativo. Se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases a través de los canales de comunicación establecidos por la I. E. o el programa educativo.
- Se debe propiciar un ambiente de respeto hacia las personas afectadas y evitar conductas estigmatizantes o discriminatorias. Durante el despliegue de las medidas a ejecutar ante la ocurrencia de un caso positivo de la COVID-19, la I.E. o el programa



educativo debe orientar sus acciones a la protección de la salud socioemocional de la persona afectada, así como a prevenir o combatir actos de discriminación.

9.4 Comunicación con la comunidad educativa

Antes del reinicio del servicio educativo presencial o semipresencial, el equipo directivo debe mantener comunicación con las familias para identificar a las/los estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo, a fin de establecer los horarios, los grupos, los medios de comunicación y las herramientas para dicho fin. Asimismo, se debe comunicar a la comunidad educativa las condiciones de contexto y de bioseguridad, así como los protocolos que se implementarán para la prevención de la COVID-19 en la I.E o. en el programa educativo.

De manera previa al reinicio del servicio educativo y durante todo el año lectivo se sugiere comunicar lo siguiente:

- Fecha de inicio de clases.
- Horario escolar definido en coordinación con las familias.
- Números de celular o teléfono de contacto de las/los responsables de la I. E. para mantener la comunicación constante.
- Priorización de atención educativa en el modo a distancia del personal de la I. E. o el programa educativo en grupos de riesgo.
- Información sobre el rol de los comités de aula en la vigilancia e implementación de las condiciones de bioseguridad y los protocolos.

Además, se debe difundir a las familias información pertinente sobre la COVID-19. Para ello, la I.E. o programa educativo público recibe el “Kit de comunicación para la prevención de la COVID-19”, que contiene información sobre los siguientes temas:

- Información general sobre la COVID-19 y síntomas asociados.
- Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo.
- Protocolo para el desarrollo de la jornada escolar: rutinas de prevención antes, durante y después de la jornada escolar.
- Canales de comunicación para el reporte oportuno de síntomas.
- Casos en los que es recomendable el aislamiento domiciliario y no asistir a la I. E. o programa educativo.
- Casos en los que es recomendable recurrir a asistencia médica.
- Protocolo para la identificación del personal del servicio educativo y de las/los estudiantes que presenten síntomas asociados a la COVID-19 o que pertenezcan al grupo de riesgo frente a la COVID-19.
- Reglas establecidas sobre el control de asistencia en caso de que una/un estudiante no pueda asistir a clases ante posible exposición a la COVID-19.

9.5 Disposiciones para el Plan Anual de Trabajo

El Plan Anual de Trabajo, como parte de su elaboración anual, incluirá también la información relacionada con el proceso de retorno, contemplando lo siguiente:

- Datos generales de la institución o programa educativo.
- Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles.
- Organización de las aulas, los grupos y los recreos.
- Fecha del inicio de clases semipresenciales, presenciales o a distancia.
- Número de estudiantes programados por cada modalidad (semipresenciales, presenciales o a distancia).



- Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo.
- Responsables de implementar el plan (nombres, cargos y funciones).

El desarrollo del Plan Anual de Trabajo, así como su difusión, ejecución, monitoreo, es responsabilidad de la directora/el director, o quien haga sus veces, quien recibirá apoyo de los comités de gestión conformados en la I. E.

9.5.1 Registro en el SIMON

El registro de la información de las condiciones de bioseguridad de cada institución o programa educativo es obligatorio.

- El director debe registrar las condiciones de bioseguridad de la institución o el programa educativo en SIMON. Este registro se hará antes del inicio de la prestación del servicio educativo, así como, en forma mensual durante la prestación de este.
- Para los escenarios sin conectividad o conectividad limitada, las UGEL podrán disponer el mecanismo y el tiempo más conveniente para que el director de la institución educativa formalice el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad y el posterior registro en SIMON realizado por la UGEL.

9.6 Fortalecimiento de capacidades de directivos y docentes

9.6.1 Fortalecimiento de capacidades de directivos

Es la directora/el director, o quien haga sus veces, responsable de liderar y gestionar el retorno a la semipresencialidad de su escuela. Para ello, deberá fortalecer los vínculos entre subdirector(es), coordinador(es), docentes, auxiliares y personal administrativo tanto con las familias como con los mismos estudiantes. Es por este motivo que resulta fundamental brindar fortalecimiento a los equipos directivos de las escuelas para guiarlos en la priorización de actividades para el logro de aprendizajes y bienestar de las/los estudiantes tras un largo periodo de aislamiento.

En vista de lo afirmado, el fortalecimiento de capacidades de los directivos de las instituciones educativas se enfoca en prácticas de gestión escolar relacionadas con el trabajo colegiado y colaborativo en la escuela, el monitoreo de la práctica pedagógica docente en el marco del aprendizaje semipresencial y a distancia, el fortalecimiento de dicha práctica pedagógica docente en el marco del aprendizaje semipresencial y a distancia, el fortalecimiento de dicha práctica, así como la planificación institucional y curricular, y la gestión del bienestar de estudiantes y docentes, lo que incluye el compromiso de la escuela con la reinserción y la continuidad educativa.

En tal sentido, la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF) ha priorizado en las propuestas de las estrategias formativas del Programa Nacional de Formación y Capacitación de directores y subdirectores de instituciones educativas y en otras acciones de fortalecimiento destinadas a los directivos del país, las mencionadas prácticas de gestión. No obstante, es necesario redoblar esfuerzos en el fortalecimiento de habilidades blandas para gestionar el retorno a interacciones presenciales, así como a la nueva convivencia sobre todo para potenciar aquellas prácticas de gestión vinculadas a los compromisos de gestión escolar 4 y 5. Diversos materiales pedagógicos en torno a los temas mencionados han sido y serán puestos a disposición de directivos y comunidad educativa a través del Portal Directivo



(<http://directivos.minedu.gob.pe/>). Sobre el fortalecimiento en aspectos vinculados a la operatividad del retorno, la DIF conjuntamente con la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de Especialistas de DRE y UGEL (DIFOCA) han coordinado acciones de fortalecimiento para coadyuvar a un retorno seguro, flexible y descentralizado.

9.6.2 Fortalecimiento de capacidades de docentes

Las competencias profesionales de las/los docentes se espera que contribuyan con la mejora de su rol profesional, sobre la base de un cambio de paradigma acerca del aprendizaje y la enseñanza, que contribuyan con los aprendizajes esperados en las/los estudiantes de la educación básica. Desde esta perspectiva, cualquier propuesta para la formación de las/los docentes debe partir de las necesidades reales de las/los docentes vinculados a sus experiencias en el aula desde las cuales es posible definir las acciones formativas. Se espera que estas acciones permitan identificar y comunicar con claridad los resultados que se esperan, las formas de evaluar y la metodología que incluye la reflexión de las prácticas pedagógicas.

Como parte del proceso de fortalecimiento de competencias, la Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS) proporciona, a las/los docentes en servicio, a nivel nacional, acciones formativas que se desarrollan en el marco del Programa de Formación y Capacitación Permanente durante el 2022, teniendo como líneas formativas:

- Aprendizaje para la vida.
- Bienestar socioemocional.
- Metodologías activas.
- Competencia Digital.

Programas formativos focalizados	Programa de Fortalecimiento de Competencias de los Docentes Usuarios de Dispositivos Electrónicos Portátiles.
	Ciclo de Formación Interna - CFI.
	Programa para la Formación de Formadores Regionales.
	Prácticas Educativas Inclusivas en el Marco del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).
	Programa para la Educación Híbrida y la Innovación Pedagógica STEAM.
	Programa de Inducción Docente - PID.
	Programa para el Retorno al Año Escolar 2022.
Formación para todos	Programa Nacional para el Desarrollo de la Competencia Digital Docente.
	Programa para la consolidación de los aprendizajes: Nivel real de los aprendizajes.
	Programa Nacional para Docentes Contratados.



	Acciones formativas: según niveles, modalidades, modelos de servicio educativo, así como aquellos que devienen de compromisos intersectoriales. Atención diferenciada según demanda regional: Asistencia técnica para la elaboración e implementación de los Planes Regionales de Formación Docente en Servicio.
--	--

Además, la DIFODS pondrá a disposición de las/los docentes estrategias de soporte pedagógico que les permitan orientar su trabajo pedagógico en la mediación de los aprendizajes de las/los estudiantes, a través de:

- **Orientaciones y guías pedagógicas.** Estos documentos son pautas para que, en el marco de la flexibilidad de las experiencias de aprendizaje propuestas, las/los docentes puedan adecuar, adaptar, contextualizar o diseñar sus propias experiencias de aprendizaje, en función de las necesidades reales con respecto al progreso de las competencias de sus estudiantes.
- **Buzón virtual de consultas docentes.** Permite responder a las inquietudes, las dudas y las consultas de las/los docentes a través de la publicación de las preguntas frecuentes y las respuestas directas desde el formulario de consultas.
- **Centro de recursos y herramientas.** Es un espacio virtual que dispone de recursos y herramientas educativas referidos a la formación docente en servicio para los diferentes niveles, modalidades y modelos de servicio educativo de la educación básica. Ofrece, además, seminarios microformativos, cartillas informativas, podcasts, videos modelados, entre otros.
- **Instrumentos para la gestión territorial.** i) Estándares de calidad de las acciones formativas, ii) Herramientas para el seguimiento y iii) la evaluación de la FDS.

9.7 Bienestar de la comunidad educativa

La gestión del bienestar en la escuela tiene por finalidad generar y promover acciones y espacios para el soporte socioemocional, a través de la gestión de la convivencia escolar, la tutoría individual y grupal, la orientación educativa y la participación efectiva de las/los estudiantes y sus familias.

Asimismo, busca fomentar una gestión democrática de la institución educativa, respetando los derechos humanos, promoviendo el bien común y las relaciones positivas entre toda la comunidad educativa.

El Comité de Gestión del Bienestar se encarga de la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la gestión de la convivencia escolar, en el marco de los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”, aprobados con Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU, y de la implementación de las líneas de acción señaladas en los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobados mediante Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU.

En ese marco, se plantean las siguientes acciones para el fortalecimiento y el cuidado del bienestar de la comunidad educativa.



La gestión del bienestar en la escuela apunta a generar y promover acciones y espacios para el soporte socioemocional, a través de la gestión de la convivencia escolar, la tutoría individual y grupal, la orientación educativa y la participación efectiva de las/los estudiantes y sus familias.

Asimismo, busca fomentar una gestión democrática de la institución educativa, respetando los derechos humanos, promoviendo el bien común y las relaciones positivas entre toda la comunidad educativa.

El Comité de Gestión del Bienestar se encarga de la gestión de la tutoría y orientación educativa, así como de la gestión de la convivencia escolar, en el marco de los “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”, aprobados con RVM N.º 212-2020-MINEDU, y de la implementación de las líneas de acción señaladas en los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes”, aprobados con DS N.º 004-2018-MINEDU.

En ese marco, se plantean las siguientes acciones para el fortalecimiento y el cuidado del bienestar de la comunidad educativa.

9.7.1 Soporte socioemocional para las familias

Al inicio del año escolar, es fundamental que las/los docentes establezcan vínculos de confianza con las/los estudiantes y sus familias, y que estos se mantengan adecuados a lo largo de todo el periodo escolar, con la finalidad de brindar el soporte necesario de acuerdo a las características, las condiciones y las necesidades de cada estudiante.

En ese sentido, las primeras interacciones con las/los estudiantes deben centrarse en dar espacios para que comenten cómo se encuentran sus familiares, cómo han pasado la etapa de confinamiento, qué expectativas tienen para el nuevo año, entre otros aspectos que consideren pertinentes. Estas interacciones pueden darse de manera individual o grupal, e incluso en pequeños grupos si así se considera.

Además, las/los docentes pueden utilizar la información recogida a través de la evaluación diagnóstica sobre las condiciones de salud para adaptar sus estrategias de comunicación con las/los estudiantes y sus familias.

Luego, en el transcurso del año escolar, es necesario que la/el docente destine parte del tiempo semanal a las siguientes actividades:

- Recoger información de las familias sobre cómo se organizan para apoyar a las/los estudiantes en sus labores educativas.
- Coordinar con las DEMUNA, con apoyo del responsable de convivencia escolar, para mayor información sobre la situación de las/los estudiantes y sus familias.
- Brindar orientaciones a las familias sobre las actividades que se desarrollan con las/los estudiantes y resolver las consultas que tuvieran.
- Brindar orientaciones específicas a las familias con estudiantes con discapacidad con base en las recomendaciones emitidas por el Servicio de Apoyo Educativo (SAE).
- Promover una convivencia familiar positiva a través del acompañamiento y la orientación.



- Apoyar a las familias en la organización de espacios adecuados para el aprendizaje de sus hijas e hijos en el hogar. Asimismo, orientar en el establecimiento de acciones en el hogar dirigidas a fortalecer la comunicación en la lengua materna, horarios para la lectura en familia, orientaciones en temas de educación sexual integral, prevención de la violencia familiar, la alimentación adecuada, cuidado de la salud, seguridad, entre otras.

Adicionalmente, las instituciones educativas, a través de los directivos o el responsable de convivencia escolar, coordinan con otras instituciones y servicios públicos y privados de la localidad para que contribuyan a la contención y soporte socioemocional a estudiantes, familias y personal de la institución educativa.

9.7.2 Soporte socioemocional para docentes y promotoras

El desarrollo de acciones de soporte socioemocional se centra en la disposición y el acceso a servicios, estrategias o acciones que promuevan el cuidado y el autocuidado de la salud física, mental y el bienestar socioemocional de las/los directivos, auxiliares de educación, especialistas de educación de DRE y UGEL y promotoras educativas comunitarias (en adelante “docentes”) de servicios públicos de educación básica a nivel nacional.

Esto se da mediante la generación y la puesta en marcha de diversas acciones, recursos y mecanismos que contribuyan a la mejora de las condiciones de su bienestar y consecuente mejora de su calidad de vida; así como de su desempeño profesional, para enfrentar la crisis generada por la COVID-19 u otras situaciones que puedan afectar su salud, en diversos contextos cambiantes o desafiantes.

Estos servicios, estrategias o acciones se ofrecen de manera coordinada entre el Ministerio de Educación a través de la Estrategia Te Escucho Docente y de la implementación de acciones formativas orientadas al desarrollo de la competencia socioemocional de las/los docentes, y desde las iniciativas desarrolladas desde las Direcciones Regionales, y Unidades de Gestión Educativa Local³. Por ello, durante el 2022 se priorizará el fortalecimiento de los servicios, las estrategias o las acciones desarrolladas desde los territorios, la conformación de una Red Nacional de Atenciones, y la incorporación de estos servicios, estrategias o acciones en los planes de bienestar de las Direcciones Regionales de Educación; tal como está previsto en el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, eje 2, medida 2.2.

Los componentes que ofrece la Estrategia Te Escucho Docente son:

- **Plataforma digital Te Escucho Docente:** con recursos y herramientas que promocionan el cuidado y el autocuidado docente (cuidado de la salud física, de la salud emocional, y cuidado de los otros). La plataforma ofrece también el acceso a los servicios de atención en soporte y contención emocional ingresando a través de <https://sites.minedu.gob.pe/teescuchodocente/>
- **Atención en soporte y contención emocional:** servicio que busca que las/los docentes accedan a atenciones de soporte socioemocional individual y grupal, a través de una línea de ayuda, que permite prevenir, afrontar y contener situaciones de desborde emocional usando los primeros auxilios psicológicos. El servicio se

³ Este proceso se desarrolla siguiendo las disposiciones planteadas en la Resolución Viceministerial N.° 241-2021-MINEDU; como en aquellas que pudieran publicarse de manera posterior.



ofrece de manera gratuita a docentes de servicios educativos públicos del país. Se accede a ellos a través de la plataforma digital Te Escucho Docente.

- **Fortalecimiento de acciones de bienestar en regiones;** el cual permite que las IGED reciban asistencia técnica para mejorar su capacidad de respuesta a las demandas de soporte socioemocional generadas en sus localidades; fortaleciendo los servicios que brindan desde los territorios.

Además, se concibe al Bienestar socioemocional como una línea prioritaria en la formación docente en servicio, para ello se diseñan e implementan acciones formativas orientadas al desarrollo de la competencia socioemocional, así como, recursos complementarios, tales como: seminarios web, podcast, cartillas informativas, entre otros.

9.7.3 Orientaciones para la gestión de la convivencia escolar

La gestión de la convivencia escolar tiene como finalidad motivar y crear relaciones armoniosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento para el ejercicio de una ciudadanía democrática e intercultural, una valoración positiva de la diversidad, equidad y la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra las/los estudiantes.

Al Comité de Bienestar Escolar, como órgano responsable de la convivencia escolar en las II. EE., le corresponde garantizar la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. Así, la gestión de la convivencia escolar en las II. EE. se implementa a través de las siguientes tres líneas de acción:

- **Promoción de la convivencia escolar**

Busca fortalecer relaciones de buen trato, saludables y democráticas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- **Promoción y fortalecimiento de espacios de participación**

Las II. EE., como parte de su rol formador, constituyen espacios de interacción abierta, respetuosa y democrática para todas y todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, es importante promover y fortalecer los espacios de participación y servirse de ellos para mantener una comunicación fluida y un vínculo que permita identificar las necesidades de las/los estudiantes, así como del resto de integrantes de la comunidad educativa.

Especialmente, es importante garantizar el derecho a la participación de las/los estudiantes en espacios que contribuyan a la mejora del servicio educativo y fortalezcan su responsabilidad, iniciativa, estima personal, capacidad de trabajo en equipo. Las/los estudiantes pueden participar en espacios, como el CONEI, los Municipios Escolares, la Asamblea de Estudiantes, entre otros, así como aportar en la elaboración de los II. GG. Se deberá garantizar que la participación y los aportes de las/los estudiantes sean valorados por la comunidad educativa.

- **Elaborar normas de convivencia de la I. E. y del aula**



Para garantizar una adecuada convivencia escolar en la I. E, se promueve la interacción basada en la igualdad de derechos y oportunidades, el diálogo intercultural, el respeto y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia de la institución educativa deben ser actualizadas antes del inicio del año escolar de manera participativa y consensuada por los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes, de manera que respondan a las condiciones y los acuerdos alcanzados para el retorno a la escuela.

Asimismo, deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las/los estudiantes, y revisadas anualmente para incorporar los ajustes que se consideren necesarios. Para su construcción se deben seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las características personales y socioculturales de las/los estudiantes y recoger la información acerca de las características de la convivencia en el aula. Esta caracterización debe articularse con el diagnóstico integral que forma parte del PEI.
2. Identificar los aspectos positivos y negativos que se pueden observar en la convivencia en el aula. Se procura agrupar aspectos similares.
3. Una vez completadas las listas de aspectos similares, formular las normas que ayudarán a superar los aspectos negativos y a fortalecer los positivos.
4. Las normas de convivencia pueden ser modificadas o reformuladas a partir del análisis que hagan las/los estudiantes.
5. Una vez finalizadas, publicarlas en un lugar visible del aula y en un formato adecuado. De ser posible, distribuir un ejemplar, en formato virtual o escrito, a cada estudiante del aula.
6. Finalmente, informar a los familiares para que estén al tanto de las Normas y puedan colaborar con su cumplimiento.

9.7.4 Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

La prevención de la violencia escolar implica la intervención anticipada de situaciones que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o fuera de la I. E. Las acciones preventivas deben ser planificadas y adecuadas a las necesidades propias del contexto de la I. E y a las características personales y socioculturales de las/los estudiantes.

La prevención está dirigida a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial, y requiere el desarrollo de acciones de sensibilización, reflexión crítica, difusión, información, así como actividades lúdicas, culturales, deportivas y artísticas, que involucren a toda la comunidad educativa.

En ese sentido, es necesario realizar actividades que favorezcan la acogida y estimulen a las/los estudiantes desde el primer día de clases, con el objetivo de promover el conocimiento, la integración grupal, la construcción y evaluación de los acuerdos del aula y la prevención de la violencia escolar.

En cuanto a la atención de la violencia, los protocolos establecen los procedimientos para la atención oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia que suceden o son detectados en el entorno escolar (servicio educativo a distancia,



semipresencial o presencial). La violencia puede manifestarse de las siguientes maneras: a) entre estudiantes, b) del personal de la I. E. contra estudiantes, y c) por personas del entorno familiar o cualquier otra persona ajena a la institución educativa.

Es prioridad en la aplicación de los protocolos, la atención a las/los estudiantes que son víctimas de violencia y se encuentran en situación de vulnerabilidad por pobreza, origen étnico, género, discapacidad, edad, riesgo social o de cualquier otra índole. En tal sentido, los protocolos tienen un carácter orientador y deben ser tomados como criterios de actuación.

Asimismo, en la atención de los casos de violencia se debe considerar el soporte para la continuidad educativa de las/los estudiantes involucrados en el hecho, tanto para la/el estudiante agredida/o y ella/el estudiante agresora/agresor, y ante casos de violencia de personal de la I. E. contra una o un estudiante, el directivo debe informar a las entidades competentes para que, de ser el caso, se inicie el proceso administrativo disciplinario (en las UGEL) y/o el proceso judicial correspondiente.

A través del Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU, actualizado por Resolución Ministerial N.º 274-2020-MINEDU, se establece 06 Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes que fueron aprobados con el (anexo N.º 3) y actualizados con la Resolución Ministerial N.º 274-2020-MINEDU:

- Protocolo 01: Entre estudiantes - Violencia psicológica y/o física (sin lesiones).
- Protocolo 02: Entre estudiantes - Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas).
- Protocolo 03: Personal de la I. E. a estudiantes - Violencia psicológica.
- Protocolo 04: Personal de la I. E. a estudiantes - Violencia física.
- Protocolo 05: Personal de la I. E. a estudiantes - Violencia sexual.
- Protocolo 06: Por un familiar u otra persona - Violencia psicológica, física y/o sexual.

Bajo dicho marco, el Comité de Gestión del Bienestar tiene como función contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y los protocolos de atención y seguimiento propuestos por el Sector, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondiente.

10. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Son responsabilidades de las instancias, adicionales a las señaladas en el presente documento normativo y, en el marco de las normas legales que regulan sus competencias, las siguientes:

10.1 Responsabilidades del Minedu

- a) Garantizar el funcionamiento del Grupo Intersectorial Nacional creado por Resolución Ministerial N.º 627-2019-MINEDU integrado por el Minedu, Mindef, Minsa, MTC, Mininter, Midis, MIMP y MEF.
- b) Brindar la asistencia técnica articulada y las orientaciones necesarias para la implementación del presente documento normativo.
- c) Conformar un equipo de alerta y asistencia técnica articulada a las IGED que brinde las orientaciones necesarias para la implementación del presente documento normativo.



- d) Gestionar con el Minsa las campañas de despistaje de COVID-19 (pruebas moleculares o de antígeno) para los directivos, los docentes y el personal administrativo de las II. EE. que prestan el servicio presencial o semipresencial.
- e) Gestionar e impulsar campañas de vacunación.
- f) Poner a disposición de directivos y especialistas de las DRE/o quien haga sus veces, UGEL y directores de las instituciones y los programas educativos el SIMON para el registro de información y monitoreo del retorno y prestación del servicio educativo semipresencial o presencial.
- g) Garantizar el funcionamiento y la actualización del SIMON, así como el acceso de los usuarios.
- h) Brindar asistencia técnica a las DRE/GRE/UGEL para el registro de información y monitoreo del retorno y la prestación del servicio educativo semipresencial, presencial o a distancia.
- i) Asegurar las transferencias de recursos para la compra de los kits de higiene, mascarillas y protectores faciales.
- j) Coordinar con la AMPE, la Remurpe y la ANGR para constituir un equipo de trabajo que incida en los asociados de los niveles de gobierno para la colaboración en las finalidades y los alcances del retorno seguro.
- k) Emitir las disposiciones, las guías o los formatos adicionales que sean necesarios para la prestación del servicio educativo a distancia, semipresencial y presencial.
- l) Sistematizar la información remitida por las DRE/GRE respecto al avance en la implementación del presente documento normativo.
- m) Emitir las normas y generar condiciones para el mantenimiento de las II. EE. y espacios educativos para el retorno seguro.
- n) Elaborar el material informativo dirigido a la comunidad educativa, a fin que se cumplan las disposiciones expuestas en el presente documento normativo a través de la dirección competente.
- o) Coordinar con los sectores competentes las facilidades para la atención en salud de los integrantes de la comunidad educativa.

10.2 Responsabilidades de la DRE/GRE

- a) Promover y sostener espacios o mecanismos de coordinación multisectorial a nivel regional-local, con los actores estratégicos en sus jurisdicciones que pueden contribuir con fortalecer el retorno al servicio educativo semipresencial y presencial.
- b) Brindar asistencia técnica a las UGEL respecto a la implementación del presente documento normativo, a fin de asegurar que adopten decisiones pertinentes y oportunas sobre el servicio educativo semipresencial y presencial.
- c) Coordinar con las UGEL de sus regiones de supervisión respecto del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente documento normativo.
- d) Supervisar que las UGEL cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo. Para esta actividad podrán usar la plataforma SIMON.
- e) Identificar buenas prácticas e innovaciones relacionadas con el proceso de retorno.

10.3 Responsabilidades de la UGEL

- a) Brindar asistencia técnica y atender alertas a fin de asegurar que las II. EE. adopten decisiones pertinentes y oportunas respecto al servicio educativo semipresencial o presencial.
- b) Monitorear y hacer seguimiento a las instituciones y los programas educativos, para que cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo.



- c) Brindar asistencia técnica a las instituciones y programas educativos de su jurisdicción para la elaboración del plan anual de trabajo para la prestación del servicio educativo a distancia, semipresencial y presencial.
- d) Realizar el seguimiento a los directores de instituciones educativas en la ejecución del Programa de Mantenimiento 2022, a través del cual deben adquirir los materiales para la limpieza y la desinfección de los espacios donde se brindará el servicio educativo presencial y semipresencial, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- e) Identificar si las instituciones o los programas educativos no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento normativo a fin de adoptar acciones correspondientes.
- f) Implementar el directorio de gobiernos locales y autoridades comunales para coordinar e involucrarlos en el apoyo a la generación de condiciones mínimas.
- g) Monitorear el cumplimiento de los hitos del calendario y los pasos para el retorno establecidos en el presente documento normativo.
- h) Verificar el registro de información de las condiciones de bioseguridad en el SIMON.
- i) Apoyar en el registro de información de las condiciones de bioseguridad de aquellas instituciones o programas educativos que no cuenten con conectividad.
- j) El directivo y los especialistas de UGEL brindan orientaciones a las/los docentes de instituciones o programas educativos para determinar las competencias en las que se pondrá énfasis.

10.4 Responsabilidades de la I. E. o programa educativo

- a) Monitorear las condiciones de contexto en el que se ubica la institución o el programa educativo, para promover la prestación del servicio de manera segura.
- b) Determinar el tipo de prestación del servicio educativo a partir de los criterios y los procedimientos establecidos.
- c) Elaborar el Plan Anual de trabajo de forma coordinada con las autoridades locales, comunales u organizaciones existentes en el ámbito local.
- d) Registrar en el SIMON el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad.
- e) Cumplir con las disposiciones para la prevención y la reducción de la transmisión de la COVID-19 durante la prestación del servicio educativo.
- f) Adquirir los kits de higiene, con cargo a los recursos que se reciban en el marco del Programa de Mantenimiento 2022.
- g) Garantizar que el personal de la I.E. que se encuentre en algún grupo de riesgo brinde el servicio a distancia.
- h) Requerir periódicamente las declaraciones juradas de salud sobre las condiciones de riesgo del personal, así como las “Listas de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19”, a la que hace referencia la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA.
- i) En el caso de las II. EE. privadas, estas se organizarán internamente según la normativa vigente para cumplir con las condiciones de bioseguridad antes mencionadas, asegurando la provisión de mascarillas y protectores faciales para el personal, según se requiera. Las mascarillas deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Minsa.

10.5 Responsabilidades de los gobiernos locales

- a) Facilitar el traslado y la distribución de los materiales mínimos que deben utilizar las II. EE. para el desarrollo del servicio educativo en sus diversas modalidades.
- b) Apoyar en la habilitación y en el uso de espacios alternos para el desarrollo del servicio educativo semipresencial o presencial.



- c) Apoyar a las DRE y UGEL en el monitoreo y la supervisión de las condiciones necesarias para el desarrollo del servicio educativo semipresencial o presencial.
- d) Colaborar con el mantenimiento de las condiciones sanitarias internas y externas de la institución o el programa educativo para el inicio y el desarrollo permanente de clases presenciales o semipresenciales.
- e) Ejercer su rol articulador con otros sectores y aliados estratégicos para mejorar las condiciones en la prestación del servicio educativo con pertinencia sociocultural y lingüística.
- f) Otras previstas en las disposiciones complementarias que para tal efecto apruebe el Minedu.

10.6 Responsabilidades de la/el docente.

- a) Hacer uso adecuado de los equipos y bienes entregados para la prestación del servicio, en caso de que estos hayan sido facilitados por la institución o el programa educativo.
- b) Participar en el programa de formación y capacitación permanente durante el 2022, en caso corresponda.
- c) Completar y suscribir la Declaración Jurada de Salud a fin de identificar si forma parte del grupo de riesgo. Ante la omisión o la negativa de la presentación de esta declaración, la/el docente prestará el tipo de servicio educativo que determine la directora/el director de la I.E. o programa educativo.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) El Minedu, podrá emitir orientaciones y brindar asistencia técnica necesaria a las DRE/GRE respecto a la implementación del presente documento normativo y regular aquello que no se encuentra previsto.
- b) La plataforma SIMON estará disponible para su uso desde enero de 2022.
- c) Las II. EE. del país pueden participar en el IV Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa, organizado por el FONDEP, movilizand o estrategias formativas y de acompañamiento en el diseño de propuestas de mejora, coordinadas con DRE y UGEL. Las II. EE. ganadoras podrán financiar sus proyectos a través de subvenciones, garantizando eficiencia, transparencia y oportunidades para extender prácticas pertinentes vinculadas a la semipresencialidad o presencialidad, en sus territorios, en coordinación con las DRE y UGEL.
- d) El Ministerio de Educación emite las orientaciones y disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente documento normativo. Asimismo, podrá efectuar modificaciones al mismo, en el marco de las disposiciones sobre la emergencia sanitaria del COVID-19 que, posteriormente a la aprobación de la misma, emita o comunique el Ministerio de Salud y que tenga impacto en el presente documento normativo.ma.



ANEXO 1

KIT DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Objetivo: Contribuir a la prevención, la mitigación y al control de infecciones por coronavirus en las/los docentes en el ámbito de las II. EE. públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales.

KIT COVID-19 por I. E.:

Las DRE y UGEL deberán garantizar que las directoras/los directores de las II. EE. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19, destinada a las/los estudiantes y al personal que labora en la I. E., considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega).

- **Para el personal de la I.E.:**
 - Mascarilla KN95 (2 mascarillas por semana) para personal que labora presencialmente en la I. E.
 - Un protector facial para cada personal de EBE que labora presencialmente en la institución educativa*.
- **Para las/los estudiantes de la I. E.:**
 - Mascarillas textiles (3 mascarillas por cada 2 meses) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.
 - Mascarillas quirúrgicas (1 mascarilla diaria) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.
- Kit de insumos y de artículos de limpieza a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por:
 - Insumos de limpieza: detergente granulado, guante de jebe de uso semiindustrial, Kresso, removedor de sarro, bolsa de polietileno, esponja de fibra sintética, lejía.
 - Artículos de limpieza: trapo industrial, escoba, recogedor, balde.
 - Prevención COVID-19: frasco de plástico pulverizador, alcohol etílico.
- Kit de higiene para lavado de manos** a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por jabón de tocador en barra, lejía, papel higiénico y balde.

Notas:

* Los protectores faciales deben cumplir con lo señalado en la Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Recomendaciones sobre el Uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la Comunidad en el Contexto de Pandemia de COVID-19”.

** De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica “Disposiciones Específicas para la Ejecución del Programa de Mantenimiento 2022”, aprobado mediante xxxxx.



ANEXO 2
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE SALUD,
CONDICIONES Y COMORBILIDADES

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

Apellidos y nombres	
Unidad Orgánica/Oficina	
Teléfono de contacto	
Domicilio	
DNI	

Por medio de la presente, DECLARO BAJO JURAMENTO, encontrarme dentro del grupo de servidores con riesgo vulnerable por tener:

Aspecto a evaluar		Marque lo correspondiente		Observaciones: tratado y/o controlado
		SÍ	NO	
1	Edad mayor de 65 años.			
2	Cáncer.			
3	Enfermedad renal crónica.			
4	Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.			
5	Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías.			
6	Diabetes <i>mellitus</i> , tipo 1 y tipo 2.			
7	Obesidad (índice de masa corporal (IMC) de 30kg/m ² o más).			
8	Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores.			



9	Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas.			
10	Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral) Hipertensión arterial.			
11	Hipertensión arterial.			
12	Síndrome de Down.			
13	Embarazo.			
14	Infección por VIH.			
15	Otros (indicar).			

La información brindada en la presente Declaración Jurada es verdadera, en consecuencia, asumo la responsabilidad que pudiera devenir de la comprobación de su falsedad o su inexactitud, así como la presentación de los documentos que acrediten tal condición a solicitud del Ministerio de Salud.

Lima, de de 2022.

Firma



ANEXO 3
FORMATOS DE DECLARACIÓN
FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA EL REINICIO GRADUAL DE LABORES
Y/O ACTIVIDADES

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.																			
SEDE:	RUC: 20131373237																		
Apellidos y nombres:																			
Órgano/Unidad orgánica:	DNI:																		
Dirección:	Número (celular):																		
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes: <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">1. Sensación de alza térmica o fiebre.</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">NO</td> </tr> <tr> <td>2. Tos, estornudos o dificultad para respirar.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Expectoración o flema amarilla o verdosa.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. En los últimos 14 días, ¿ha estado usted en contacto con algún familiar o persona sospechosa o confirmada de COVID-19?</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. ¿Está tomando alguna medicación? (Detallar cuál o cuáles):</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. En los últimos 14 días, ¿tuvo un resultado positivo en una prueba de laboratorio para descartar de COVID-19?</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		1. Sensación de alza térmica o fiebre.	SI	NO	2. Tos, estornudos o dificultad para respirar.			3. Expectoración o flema amarilla o verdosa.			4. En los últimos 14 días, ¿ha estado usted en contacto con algún familiar o persona sospechosa o confirmada de COVID-19?			5. ¿Está tomando alguna medicación? (Detallar cuál o cuáles):			6. En los últimos 14 días, ¿tuvo un resultado positivo en una prueba de laboratorio para descartar de COVID-19?		
1. Sensación de alza térmica o fiebre.	SI	NO																	
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar.																			
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa.																			
4. En los últimos 14 días, ¿ha estado usted en contacto con algún familiar o persona sospechosa o confirmada de COVID-19?																			
5. ¿Está tomando alguna medicación? (Detallar cuál o cuáles):																			
6. En los últimos 14 días, ¿tuvo un resultado positivo en una prueba de laboratorio para descartar de COVID-19?																			
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen Declaración Jurada de mi parte. He sido informado de que, de omitir o falsear información, puedo perjudicar la salud de mis compañeras/compañeros, y la mía propia, por lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias. ----- FIRMA Lima, de de 2022.																			





Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/01/2022 13:13:38-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:53:20-0500

Resolución Ministerial

Nº 048 - 2022 MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

VISTOS, el Expediente N° 0201715-2021, el Informe N° 00052-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, el Informe N° 00065-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00083-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con los literales b) del punto 1 y a) del punto 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 12 de la Ley General de Educación dispone que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. En esa línea, el literal d) del artículo 18 de la referida Ley prevé que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, entre otras medidas, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/01/2022 11:36:15-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAS Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/01/2022 15:15:31-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:14:26-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370008 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:54:08-0500

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la Ley General de Educación señala que es función del Ministerio de Educación definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", cuyo objetivo es brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19;

Que, bajo el marco normativo previamente citado, mediante Informe N° 00052-2022-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de manera conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), complementado con el Informe N° 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGESE de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; se propone y sustenta la necesidad de modificar disposiciones del precitado documento normativo relacionadas, principalmente, a las condiciones de contexto necesarias para que las Instituciones Educativas o programas puedan brindar el servicio educativo;

Que, a través del Informe N° 00065-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta de modificación, en tanto que considera que se encuentra alineada a los instrumentos de planeamiento estratégico e institucional del Sector Educación; asimismo, precisa que, desde el punto de vista presupuestal, se financia con cargo al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2022 del pliego 010: Ministerio de Educación



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:23-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:15:41-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 13:14:46-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:55:19-0500

Resolución Ministerial

N° 048 - 2022 MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

y, de forma complementaria, con cargo a los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura de las Unidades Ejecutoras de Educación, o directamente a las Instituciones Educativas a través del Programa de Mantenimiento 2022; o, con cargo a recursos de libre disponibilidad en los presupuestos institucionales de las Unidades Ejecutoras de Educación a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 00083-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, opina que la propuesta de modificación resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 6; 9.1; el primer ítem del numeral 9.2.; el literal d) del numeral 9.3.1; los literales a) y c) del numeral 9.3.2; y, los literales b) y c) del numeral 9.3.3; del documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al siguiente tenor:

"6. PRINCIPIOS DEL RETORNO

Para el proceso de retorno se establecen tres principios centrales: seguro, flexible y descentralizado, los cuales definen el diseño y la planificación de las acciones del sector educativo.

- **Seguro.** Se establecen un conjunto de condiciones y medidas de bioseguridad a partir de las disposiciones del Minsa para la prevención y control de la COVID-19 a aplicarse en la prestación del servicio presencial y semipresencial, convirtiendo a la escuela en un espacio protector en donde la salud es la prioridad.
- **Flexible.** Se adapta al tipo de prestación del servicio educativo, ya sea presencial, semipresencial o a distancia (este último brindado de manera excepcional), en función de las características, necesidades y condiciones



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:30-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAS Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 15:16:19-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:15:01-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:55:36-0500

del estudiante y su contexto, teniendo en cuenta las consideraciones pedagógicas, socioemocionales, de gestión escolar y tipos de prestación de servicio.

- **Descentralizado.** El gobierno nacional, los gobiernos regionales a través de las DRE y UGEL, así como los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y en coordinación con la comunidad educativa, promueven el retorno de todos los servicios o programas educativos de su jurisdicción, enfatizando en la gobernanza colaborativa con enfoque territorial, y desarrollando acciones pertinentes a cada contexto. Todo ello, con la finalidad de favorecer la implementación del servicio educativo semipresencial o presencial, que asegure los procesos de aprendizaje y el desarrollo de competencias en las y los estudiantes.

Para asegurar la prestación del servicio educativo sobre la base de estos tres principios, es necesario fortalecer la articulación intersectorial para la atención educativa integral de las y los estudiantes en los diversos contextos territoriales del país, así como implementar una estrategia de monitoreo y supervisión articulada con todas las instancias de gestión escolar.”

“9.1 Tipos de prestación del servicio educativo

El tipo de prestación de servicio educativo que brinda la institución educativa o programa educativo, se determina tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de las condiciones de bioseguridad respecto a la capacidad de aforo total permitido y la distancia física de 1 m entre personas dentro del local educativo.
- En caso el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial, debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificada.

La prioridad en la prestación del servicio educativo la tiene el tipo de servicio presencial. En consecuencia, el tipo de servicio semipresencial únicamente se brinda cuando las condiciones de aforo no permitan el tipo presencial, según se precisa a continuación:

- **Presencial.** Servicio educativo en horario regular de lunes a viernes con la presencia física del o de la docente y de las y los estudiantes. Este tipo de prestación se dará en las instituciones o programas educativos en los que los estudiantes no excedan el aforo máximo permitido y pueden asistir diariamente cuidando el distanciamiento físico (1 m) y los protocolos establecidos en el presente documento normativo. Respecto a los servicios



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:39-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:16:33-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:15:26-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:55:55-0500

Resolución Ministerial

N° 048 - 2022 MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

educativos con residencia, tales como las MSE Secundarias en Alternancia, los COAR y las Secundarias con Residencia Estudiantil, en estos casos, las horas pedagógicas deberán adaptarse en función del MSE; y la distancia entre camas en el área de dormitorios será no menor a 1.5 m.

- **Semipresencial.** Servicio educativo que combina momentos de trabajo a distancia y presencial cubriendo cinco (5) días a la semana. El horario se determina a partir de las características y condiciones de las instituciones y programas educativos. En ambos momentos, los estudiantes desarrollan procesos de aprendizaje que se complementan. Si el servicio educativo se brinda de forma semipresencial, el docente debe acordar los horarios, medios de comunicación y herramientas para el trabajo a distancia con los estudiantes y sus familias. Se debe contemplar que la forma de trabajo a distancia contempla contextos con y sin conectividad para lo cual la o el docente debe adecuar las herramientas para dichos fines. Respecto a los servicios educativos con residencia, tales como los MSE Secundaria en Alternancia, Secundaria con Residencia y los COAR, en estos casos, las horas pedagógicas deberán adaptarse en función del MSE; y la distancia entre camas en el área de dormitorios será no menor a 1.5 m.
- **A distancia.** Este servicio educativo se prestará de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los estudiantes. En este tipo de servicio, el estudiante no comparte el mismo espacio físico con sus pares y docentes para el desarrollo de sus competencias, pudiendo desarrollarse en contextos con y sin conectividad. Este tipo de prestación del servicio educativo se da en casos excepcionales. Los estudiantes acceden al servicio educativo desde una modalidad a distancia con acceso a medios como plataformas web, radio, televisión, tableta con internet, entre otros. En casos de no conectividad, se implementa una estrategia de sesiones remotas sincrónicas y/o asincrónicas donde se asegure la entrega de materiales educativos complementando con llamadas o videollamadas.

El docente debe acordar los horarios y medios de comunicación para el trabajo remoto con los estudiantes y sus familias, tomando en cuenta las disposiciones de la autoridad sanitaria.

Para el desarrollo del servicio presencial o semipresencial, el horario de los momentos de presencialidad y/o a distancia serán organizadas por cada IE y



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:48-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:16:43-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:15:43-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:56:13-0500

programa educativo, privilegiando el tiempo en la presencialidad, acorde a las características de cada IE y programa del territorio”.

“9.2 Medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo

Acorde a las disposiciones del Minsa, todo miembro de la comunidad educativa debe respetar las siguientes medidas generales para asegurar su protección y prevención frente a la COVID-19:

- **Vacunación completa contra la COVID 19.** La medida de prevención más efectiva es la vacunación completa contra la COVID-19. Al respecto, deben observarse las disposiciones sobre la materia emitidas por el Minsa.
(...)”

“9.3 Protocolos

9.3.1 Protocolo para el desarrollo de la jornada escolar

(...)

d) Rutina para el consumo de alimentos

- Cada estudiante consumirá los alimentos que trae desde su hogar, para lo cual se guardará una distancia física de 2 metros, en un espacio abierto, con acompañamiento de una o un docente como parte de una hora pedagógica (aplica para ámbitos rurales y urbanos).
- Mantener la higiene respiratoria.
- No compartir alimentos ni utensilios.
- Lavarse o desinfectarse las manos antes del consumo de alimentos.
- Retirarse la mascarilla y guardarla durante el consumo de alimentos.
- Al culminar, colocarse la mascarilla nuevamente y lavarse las manos.

Los quioscos, las cafeterías y los comedores escolares se mantendrán cerrados y sin brindar servicios durante la emergencia sanitaria.

De acuerdo con la Norma Técnica denominada Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma” en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 083-2019- MINEDU, el Comité de Alimentación Escolar (CAE) tiene a su cargo la distribución del servicio alimentario dentro del servicio educativo. En el contexto de la COVID-19 el CAE organiza con las familias o los comités de aula la entrega de los alimentos sin preparar a las familias de niñas, niños y adolescentes que son estudiantes usuarios del programa en la institución



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:36:57-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:16:55-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:16:00-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:56:29-0500

Resolución Ministerial

N° 048 - 2022 - MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

o el programa educativo, para ser preparados o consumidos en el hogar (modalidad "productos"). Únicamente, en el caso de los Modelos de Servicio Educativo con residencia y alternancia se podrá utilizar el espacio de la cocina para la preparación de alimentos, cuidando el aforo máximo, la ventilación y las medidas de bioseguridad, así como hacer uso de los comedores, respetando el aforo máximo de 2 m como lo establece el Minsa, así como la distancia entre las sillas, las mesas, la ventilación natural adecuada, y las condiciones y las medidas de bioseguridad.

"9.3.2 Protocolo de seguimiento a la condición de salud de la comunidad educativa"

El personal directivo, en coordinación con el personal administrativo, es responsable de monitorear la condición de salud del personal y de las y los estudiantes con la finalidad de prevenir contagios, de acuerdo a los protocolos que sobre la materia establezca el Minsa. Para ello, se brindan disposiciones que deberán seguirse antes de reiniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad.

El personal de la IE o el programa educativo que retorne al servicio educativo con algún grado de presencialidad, deberá observar las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria.

a) Identificación de personas del grupo de riesgo frente a la COVID-19

Antes de iniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, la institución o el programa educativo debe realizar la identificación de los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19. Según el literal f) del numeral 5.1.1 de la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú", aprobada por Resolución Ministerial N° 881-2021-MINSA, pertenecen al grupo de riesgo las personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades, tales como:

- Cáncer.
- Enfermedad renal crónica.
- Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis quística; fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.
- Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías.
- Diabetes *mellitus*, tipo 1 y tipo 2.
- Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m² o más).



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:37:12-0500



Firmado digitalmente por:
NÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:17:06-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AYALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/01/2022 13:16:15-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:56:46-0500

- Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores.
- Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas.
- Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral).
- Hipertensión arterial.
- Síndrome de Down.
- Embarazo.
- Infección por VIH.
- Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias

En el caso de estudiantes que pertenezcan al grupo de riesgo, las familias podrán solicitar la prestación del servicio educativo a distancia.

Por otro lado, de identificarse personal que pertenezca al grupo de riesgo, este deberá presentar una declaración jurada de acuerdo al formato del Anexo 2 y realizar, prioritariamente, el trabajo de manera remota. Además, se deberá adoptar lo establecido en "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA; así como las disposiciones complementarias emitidas. Corresponde a las UGEL, a través de la fiscalización posterior, a fin de verificar la autenticidad de los certificados o las declaraciones juradas presentadas para sustentar las referidas condiciones.

(...)

c) Medidas generales ante la presencia de casos confirmados o presencia de síntomas

Todo miembro de la comunidad educativa que presente síntomas, conviva con personas con la sintomatología señalada, o cuente con un diagnóstico confirmado de COVID-19, deberá realizar cuarentena por los días establecidos por el Minsa e informar de inmediato, al establecimiento de salud más cercano o al 113 (Minsa) o 117 (EsSalud), seguir las indicaciones brindadas por el establecimiento de salud e informar a la institución o al programa educativo. Asimismo, todo miembro de la comunidad educativa que haya estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19, deberá realizar cuarentena por los días establecidos por el Minsa; si no presenta síntomas, deberá realizarse una prueba molecular a los dos días del contacto con el caso confirmado de COVID-19.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/01/2022 11:37:26-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAS Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/01/2022 15:17:17-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AMALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/01/2022 13:16:32-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:57:00-0500

Resolución Ministerial

Nº 048 - 2022 MINEDU

Lima, 27 ENE 2022

(...)"

"9.3.3. Protocolo ante casos sospechosos o confirmados de contagio"

(...)

b) Suspensión temporal del tipo de servicio educativo semipresencial o presencial

- El servicio educativo semipresencial o presencial deberá ser suspendido para el aula en la que se encontró el caso confirmado o sospechoso de COVID-19, de acuerdo al periodo de cuarentena establecido por el Minsa. Asimismo, deberán realizar cuarentena por los días establecidos por el Minsa, las/los estudiantes y las/los docentes del aula en la que se identificó el caso, así como las personas que hayan estado en contacto con el caso sospechoso o confirmado de COVID-19. Finalmente, a través de los canales de comunicación establecidos por la I.E. o el programa educativo, se deberá notificar la suspensión temporal del uso de los ambientes.

c) Reinicio del servicio educativo

- Una vez que se cumplan los días de cuarentena, establecidos por el Minsa, se reinicia el servicio educativo. Se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases a través de los canales de comunicación establecidos por la IE o el programa educativo.
- Se debe propiciar un ambiente de respeto hacia las personas afectadas y evitar conductas estigmatizantes o discriminatorias. Durante el despliegue de las medidas a ejecutar ante la ocurrencia de un caso positivo de la COVID-19, la IE o el programa educativo debe orientar sus acciones a la protección de la salud socioemocional de la persona afectada, así como a prevenir o combatir actos de discriminación".

Artículo 2.- Incorporar el último párrafo al numeral 7.1, el literal f) al numeral 10.2 y el literal k) al numeral 10.3 del documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al siguiente tenor:

"7.1. Calendarización

(...)

Las instituciones y programas educativos de la Educación Básica deberán iniciar el servicio presencial o semipresencial como máximo hasta el día 28 de marzo, en el marco de las fechas aprobadas del calendario escolar 2022, cumpliéndose



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/01/2022 11:37:38-0500



Firmado digitalmente por:
ÑAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/01/2022 15:17:29-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS AVALOS Roy
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 13:16:51-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO PACCHIONI Nelly
Luz FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2022 12:57:16-0500

con las medidas de bioseguridad detalladas en el presente documento. Esto podrá ser modificado únicamente si se emiten nuevas disposiciones establecidas por el Minsa en el marco de la emergencia sanitaria o por algún evento imprevisto de fuerza mayor. Sin perjuicio de ello, el calendario escolar 2022 y las semanas de gestión podrán ser modificado por las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, en el ámbito de sus competencias, siempre que se cumpla con el número mínimo de semanas lectivas; es decir, treinta y seis (36) semanas. Asimismo, los docentes deberán cumplir el mínimo de horas efectivas de trabajo pedagógico conforme al nivel, modalidad o ciclo al que pertenecen”.

“10.2 Responsabilidad de la DRE/GRE

(...)

- f) Sensibilizar, en coordinación con las DIRESAS y DIRIS a los maestros no vacunados”.

“10.3 Responsabilidades de la UGEL

(...)

- k) Sensibilizar a los maestros, personal administrativo, padres de familia y estudiantes aun no vacunados, para la aplicación de todas las dosis de la vacuna respectiva, así como para que los padres de familia autoricen a las autoridades de salud, para la aplicación de las mismas a sus menores hijos”.

Artículo 3.- Modificar el Anexo 1 y el Anexo 3 del documento normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme se detalla en el anexo de la presente resolución.

Artículo 4.- En lo referente a las garantías de salud para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19 de toda la comunidad educativa se deberá considerar las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y de su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rosendo Leoncio Serna Román
Rosendo Leoncio Serna Román
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ GOMEZ Luis
Jesus FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 11:37:48-0500



Firmado digitalmente por:
NAÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/01/2022 15:17:43-0500

ANEXO 1

KIT DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19

Objetivo: Contribuir a la prevención, la mitigación y al control de infecciones por coronavirus en las/los docentes en el ámbito de las II. EE. públicas a nivel nacional, en el marco del retorno a clases presenciales.

Kit COVID-19 por IE:

Las DRE y UGEL deberán garantizar que las directoras/los directores de las II. EE. reciban de manera oportuna y periódica la dotación de kits COVID-19, destinada a las/los estudiantes y al personal que labora en la I. E., considerando al personal necesario para la ejecución de esta labor (armado, custodia, registros y entrega).

- **Para el personal de la IE:**
 - Mascarilla KN95 (2 mascarillas por semana) para personal que labora presencialmente en la IE.
 - Un protector facial para cada personal de EBE que labora presencialmente en la institución educativa*.
- **Para las/los estudiantes de la IE:**
 - Mascarillas textiles (3 mascarillas por cada 2 meses) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.
 - Mascarillas quirúrgicas (1 mascarilla diaria) para las/los estudiantes que asisten presencialmente a la I. E.
- Kit de insumos y de artículos de limpieza a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por:
 - Insumos de limpieza: detergente granulado, guante de jebe de uso semiindustrial, kreso, removedor de sarro, bolsa de polietileno, esponja de fibra sintética, lejía.
 - Artículos de limpieza: trapo industrial, escoba, recogedor, balde.
- Kit de higiene para lavado de manos** a ser adquirido en el marco del Programa de Mantenimiento, compuesto por jabón de tocador en barra, lejía, papel higiénico y balde.

Notas:

* Los protectores faciales deben cumplir con lo señalado en la Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Recomendaciones sobre el Uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la Comunidad en el Contexto de Pandemia de COVID-19”.

** De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Técnica “Disposiciones Específicas para la Ejecución del Programa de Mantenimiento 2022”, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 016-2022-MINEDU.

ANEXO 3
FORMATOS DE DECLARACIÓN
FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA EL REINICIO GRADUAL DE
LABORES Y/O ACTIVIDADES

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.															
SEDE:	RUC: 20131373237														
Apellidos y nombres:															
Órgano/Unidad orgánica:	DNI:														
Dirección:	Número (celular):														
En los últimos 7* días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes: 1. Sensación de alza térmica o fiebre. 2. Tos, estornudos o dificultad para respirar. 3. Expectoración o flema amarilla o verdosa. 4. En los últimos 7* días, ¿ha estado usted en contacto con algún familiar o persona sospechosa o confirmada de COVID-19? 5. ¿Está tomando alguna medicación? (Detallar cuál o cuáles) 6. En los últimos 7* días, ¿tuvo un resultado positivo en una prueba de laboratorio para descarte de COVID-19? <table border="1" style="border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="padding: 2px 5px;">SI</th><th style="padding: 2px 5px;">NO</th></tr></thead><tbody><tr><td style="height: 15px;"></td><td style="height: 15px;"></td></tr><tr><td style="height: 15px;"></td><td style="height: 15px;"></td></tr><tr><td style="height: 15px;"></td><td style="height: 15px;"></td></tr><tr><td style="height: 15px;"></td><td style="height: 15px;"></td></tr><tr><td style="height: 15px;"></td><td style="height: 15px;"></td></tr><tr><td style="height: 15px;"></td><td style="height: 15px;"></td></tr></tbody></table> *Se deberá considerar el marco normativo vigente emitido por el Minsa respecto a los plazos.		SI	NO												
SI	NO														
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen Declaración Jurada de mi parte. He sido informado de que, de omitir o falsear información, puedo perjudicar la salud de mis compañeras/compañeros, y la mía, por lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias. ----- FIRMA Lima, dede 2022.															